



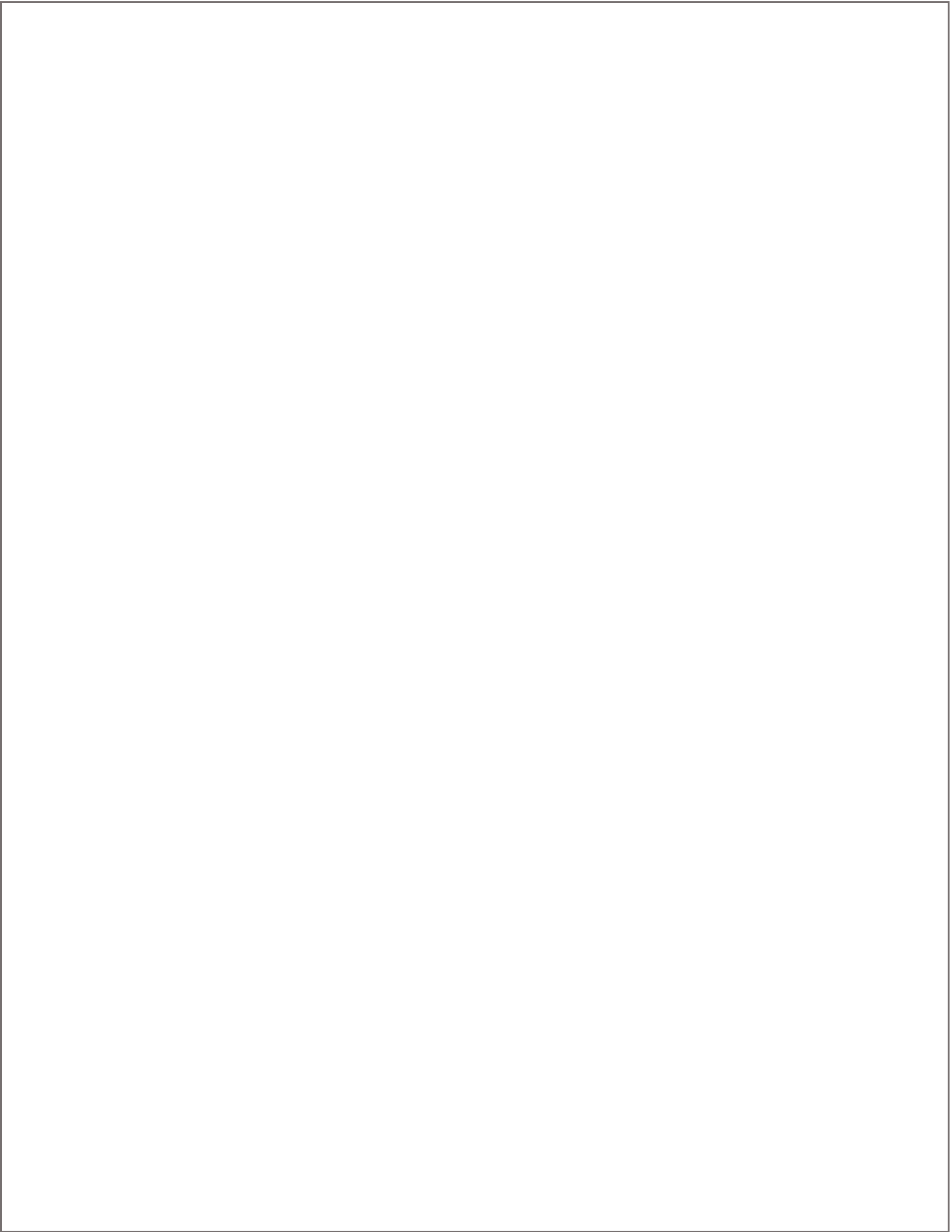
COLEGIO MADRE ADMIRABLE
DE SCHOENSTATT
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
2021

CONTENIDO

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	6
1.1- Finalidad del Colegio	6
1.2.- Visión del Colegio	6
1.3.- Misión del Colegio	7
1.4.- Sellos Institucionales	7
FUNDAMENTACION	8
PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DE LA EDUCACIÓN	10
VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
OBJETIVO DEL COLEGIO	13
OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	14
LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	14
DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	15
SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	18
11. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD	18
13. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PROTAGONISTAS.	19
SISTEMA DISCIPLINARIO.	21
DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	
DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS	23
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	24
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO	29
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	
Niveles de Enseñanza y Horario de Clases	34
Sobre Horario escolar de Colación	35
ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO	36
DE LOS ROLES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:	36
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.	
REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAG. Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	64
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Resolución Constructiva de Conflictos	75
Reconocimiento y organización del Centro de Padres.	76
DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	
FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.	81
PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	
CAPITULO FINAL, APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RIE.	123
CAPÍTULO 13° DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE ACUERDO CIRCULAR Nº 482/2018 DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.	
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	124
1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	126
2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.	136
3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.	152
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD	167
PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES	175
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR	180
PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO	185

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)	186
PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS.	189
PROTOCOLO CLASES VIRTUALES	190

“El hombre nuevo es la personalidad autónoma, de gran interioridad, con voluntad y disposición permanente de decisión, responsable ante su propia conciencia e interiormente libre, que se aleja tanto de una rígida esclavitud a las formas como de una arbitrariedad que no conoce normas” P.J.K.



ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Nuestro Colegio Madre Admirable De Schoenstatt, en unión con la Familia, quiere conducir y formar a una mujer cristiana, católica y mariana, comprometida con su proceso de enseñanza aprendizaje, que busque unir fe y vida.

El establecimiento es subvencionado gratuito, posee un Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI) confesional católico, inspirado en nuestra pedagogía mariana, que acoge a alumnas desde el Nivel Parvulario hasta la Enseñanza Media y cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación¹.

1.1- Finalidad del Colegio

Nuestra institución educativa aspira a la formación de mujeres que a imagen de María en consecuencia con su fe, asuman un rol activo y efectivo en la construcción de la sociedad. Esta finalidad se ve asegurada en la aplicación de los seis valores del Colegio explicitados en nuestro PEI, los cuales conducen a la educación de una personalidad que libremente aspira a los más altos ideales. Esto es posible solo en un ambiente de orden y armonía, tanto interior como exterior, donde la autodisciplina quiere ser uno de los medios que ayude al pleno desarrollo de la alumna, como mujer cristiana y profesional.

1.2.- Visión del Colegio

“Queremos ser una comunidad educativa de excelencia, en todos los ámbitos de nuestra gestión, que a partir de un compromiso apostólico ejemplar, es agente de la humanización de la persona y su entorno”².

1.3.- Misión del Colegio

“Formar mujeres, a imagen de María, que buscan desplegar con excelencia, su originalidad y sus capacidades femeninas, en todos los ámbitos de la sociedad, aportando a la humanización de la cultura”³.

¹ REX. Nº4.306 de 1961 y complementarias.

² PEI, pp. 15.

³ PEI, pp. 15.

1.4.- Sellos Institucionales

SELLO 1: RELIGIOSO- MARCADAMENTE MARIANO

Reflejado en una mujer que promueve los valores católicos, iluminada por la espiritualidad de Schoenstatt, que se destaca por su inteligencia clara y capacidad de análisis crítico, que aplica sus conocimientos a problemáticas de la realidad. Con voluntad firme, capaz de vivir consecuentemente con lo que piensa, valora y ama.

“Todo por amor con alegría”

La imagen de María que queremos ayudar a definir en nuestras alumnas la entendemos como una persona de inteligencia clara, voluntad firme y corazón que ama. Es decir: Inteligencia clara, entendida, por un lado, como la habilidad que se relaciona con el pensamiento objetivo, con la capacidad de análisis crítico, de aplicar los conocimientos a contextos y problemáticas de la realidad actual; y por otro, como un real conocimiento de sí misma que le permite decidir con claridad frente a las distintas situaciones y contextos en que se ve enfrentada.

Voluntad firme, entendida como la capacidad de vivir consecuentemente con lo que piensa, con sus valores, con lo que se propone y decide. Responsable con el cumplimiento de sus compromisos y, consciente de sus capacidades, capaz de movilizarse para el logro de grandes ideales, no sólo por el deber, sino fundamentalmente por el amor.

Corazón que ama, entendido como el desarrollo de la calidez, acogimiento, compromiso y servicio a los demás con alegría, porque ha experimentado el amor de Dios y siente el deseo de regalar este amor a los demás.

Valores Asociados: Femenidad- Espiritualidad

Femenidad: Queremos formar una alumna que se conoce a sí misma y valora- en alta estima-, su ser mujer, su ser femenino; que es consciente de los talentos que Dios ha puesto en ella y que los desarrolla creadoramente en bien de sí misma y de los demás. Es la alumna que irradia armonía porque en ella es posesión la inteligencia clara, la voluntad firme y el corazón que ama.

Espiritualidad: Lo entendemos como la apertura que la alumna manifiesta hacia lo religioso. El esfuerzo por la diaria relación con Jesús y María que la lleva a ser coherente con lo que cree y con lo que hace. La espiritualidad nos ayuda a tomar decisiones iluminadas por la fe, actuar con una voluntad, a unir en armónicamente la inteligencia, voluntad y afectos.

SELLO 2: FORMACIÓN DE EXCELENCIA

Se refleja en una mujer que busca desplegar su originalidad, capacidades y expectativas. Se potencia lo que cada persona es en sí misma alcanzando su máximo desempeño.

“Hacer lo ordinario de forma extraordinaria”.

Valores Asociados: Responsabilidad-Veracidad

Responsabilidad: Es el esfuerzo y la dedicación de cada alumna por cumplir, a la altura de sus talentos con todos sus deberes y obligaciones curriculares y extracurriculares.

El desarrollo de este valor se ve reflejado en la puntualidad, el cumplimiento de los deberes escolares (como tareas, pruebas, trabajos), y en todos los compromisos que a diario adquirimos.

Veracidad: Es el valor que nos inclina a decir siempre la verdad y a manifestarnos al exterior tal como somos interiormente” (Santo Tomás de Aquino). La verdad nos ayuda a enfrentar la vida con realismo, confianza, sabiendo que siendo honestas consigo mismas podemos serlo con los demás.

SELLO 3: APOSTÓLICO: PROMOCIÓN HUMANA PERSONAL Y DE LA COMUNIDAD

Cada persona desarrolla sus talentos para ponerlos al servicio de la comunidad, comprometiéndose con su humanización.

“Con la mano en el pulso del tiempo y el oído en el corazón de Dios”

Valores Asociados: Servicialidad- Respeto

Servicialidad: Lo entendemos como todo acto desinteresado de la voluntad, por el cual la alumna se esfuerza en dar lo mejor de sí misma con el fin de cubrir una necesidad de otra persona buscando su bien. El servicio es un valor que se caracteriza por mostrar una actitud de iniciativa, colaboración y entrega desinteresada en favor de los demás.

Respeto: Es la valoración de cada alumna como un hijo de Dios. El respeto se manifiesta a través de nuestra forma de actuar y de relacionarnos con los demás.

FUNDAMENTACION

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N.os 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; la Ley General de Educación (Nº 20.370), el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), (La ley de violencia modifica la LGE), la Ley (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación⁴.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso escolar.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o aquellas conductas que afectan la convivencia positiva, estableciendo criterios y procedimientos formativos para

⁴ Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sostenedores, pp. 97 – 119.

abordar los conflictos y las situaciones que afectan el buen relacionamiento. Para esto, define medidas proporcionales y ajustadas a derecho.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.

b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del PEI. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

En virtud de los derechos explicitados en cada uno de los documentos legales mencionados, la normativa se respetará y promoverá; de acuerdo a los principios de:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Responsabilidad.

PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DE LA EDUCACIÓN

En relación a los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º, que ellos se han elaborados considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Algunos principios en que se inspira son:

1. Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
2. Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos las alumnas y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
3. Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todas las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
4. Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
5. Diversidad. El sistema educacional en Chile debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, por lo que se declara expresamente que nuestro proyecto educativo tiene una visión cristiana, católica y mariana.
6. Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
7. Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
8. Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
9. Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
10. Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Asimismo, las Bases Curriculares indican que los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar tiene relación con “los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal”⁵. En relación a los fines de la educación escolar, la LGE en su Art. 18, plantea que el propósito de la Educación Parvularia“** es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares *...+ apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora*”. Asimismo, en su Art. 19 indica que la Educación Básica tiene como fin “**...+ la formación integral de los alumnos en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares y que les permiten continuar el proceso educativo formal.*”

⁵ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc.2011.

⁶ PEI, pp. 15.

OBJETIVO DEL COLEGIO

El Colegio Madre Admirable Schoenstatt, para lograr su objetivo general que es el de formar alumnas que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten el desarrollo personal y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario del establecimiento.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento es un recurso formativo y pedagógico que el Colegio se da como parte de su normativa interna.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan instancias de revisión de las mismas a través de la apelación a las medidas resueltas por el Colegio frente a casos que afectan la convivencia. Asimismo, se incluyen mecanismos de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Se complementan al Reglamento, protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas (ej. salidas pedagógicas, asistencia, uso de agenda escolar) de ocurrencia regular en el Colegio.

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El término convivencia escolar está definido en la Ley General de Educación como, como “...la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.ⁱ El Colegio Madre Admirable Schoenstatt, adopta la definición de convivencia escolar plasmada en la Ley y agrega que esta se construye a partir de la responsabilidad todos los actores, estamentos y organizaciones involucradas en la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados.

Este Reglamento establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas de la unidad educativa, basado en un ambiente de diálogo y encuentro.

LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En este proceso educativo que asume el Colegio, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados es de primaria importancia en la formación de los estudiantes. Por ello, debe existir *“...una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional”*⁷.

⁷ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad *“... de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional”*⁸

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

El colegio como instancia inclusiva de la comunidad educativa.

El Colegio asume, como derivación de los principios cristianos que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y biológica.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Reafirmando lo anterior, el Colegio en coherencia con los valores y principios cristianos que inspiran su misión y visión de la sociedad, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas, culturas y prácticas educativas inclusivas, que favorezcan el mejoramiento continuo de la institución para todos quienes participan en ella (estudiantes,

⁸ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

familias, docentes, técnicos, auxiliares, profesionales, etc.) y faciliten la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Bajo esta perspectiva constituirse como una comunidad educativa inclusiva implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son, la igualdad; la participación; el respeto; el amor; el reconocimiento del otro y de la diversidad; la colaboración; el cuidado del medio ambiente; entre otros.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.
- Proyectar capacitarse en metodologías que respondan a los diferentes estilos cognitivos de aprendizaje considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo.
- Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

La inclusión educativa que promueve el colegio, apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

Bajo esta premisa la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; y valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica a los equipos prepararse para ser cada vez más competentes en:

Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.

Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes.

Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.

Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

El Colegio, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnas, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

El Colegio flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada por escrito por el apoderado de la alumna ante la Dirección del Colegio, según sea el caso.

En el caso de alumnos con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN

Será responsabilidad del colegio la determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnas, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e

identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PROTAGONISTAS.

La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, quiere ser una gran familia mariana, donde reina un clima de amor y confianza, alegría y libertad que facilita y promueve la asimilación de los valores marianos.

Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todas las alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional.

La comunidad educativa está formada por:

El Instituto Secular de Schoenstatt Hermanas de María: a ellas les corresponde ser las portadoras y garantes del espíritu original del sistema pedagógico de su Fundador, es decir, son el núcleo central que anima y vela por la realización del Proyecto Educativo.

Dirección: le corresponde la mayor responsabilidad en la animación educativa-pastoral del Colegio. Se esfuerza por encarnar su ideal, mantenerlo y llevarlo a la práctica a través de todas las líneas directrices que rigen el Proyecto Educativo.

Los Profesores: corresponsablemente con la Dirección, forman parte de la comunidad de educadores. Ellos quieren servir desinteresadamente a la vida y ser “personas que aman y nunca dejan de amar”. Dentro de la comunidad de educadores recae sobre los profesores jefes, de manera directa, la formación y orientación de las alumnas. Así los profesores reunidos en un Cuerpo Docente, se esfuerzan por dar testimonio del ideal que quieren anunciar. Su misión de educar les exige una permanente auto evaluación en el sentido del ideal del colegio, como también un continuo y progresivo perfeccionamiento profesional. Además, son responsable y mediador de la formación de las estudiantes. La labor del profesor, como mediador de la formación disciplinaria, adquiere un lugar preferente en su

quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social. Su tarea se centra en: ser mediador, acogedor y facilitador.

Los Padres, Madres y Apoderados de Familia: La familia constituye el primer ambiente donde se desarrolla la convivencia, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos significativos que guían y orientan el accionar de sus hijas, con una responsabilidad insustituible. Considerados como gestores fundamentales de la formación valórica y disciplinaria de sus hijas. En la medida que los padres, apoderados y el Colegio, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria se consolidará exitosamente, como primeros educadores de sus hijas, tienen la responsabilidad esencial de compenetrarse de todo lo que el Colegio les ofrece. Su labor será fecundada en la medida que se realice en una estrecha colaboración con ella. Es fundamental, que en el ambiente familiar se viva coherentemente con los valores propuestos por el colegio. El compromiso de los padres y el diálogo abierto y responsable, conducen a la unidad armoniosa entre Colegio y hogar.

La Alumna: es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. La alumna es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumna, está representada por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al [Proyecto Educativo](#) y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. Asimismo, son el centro de nuestro quehacer. Llevan una vida estrechamente comunitaria, formando pequeñas familias de curso bajo la dirección de su profesora jefe. En esta vida de curso aprenden a conocerse a sí mismas, descubren su misión personal y comunitaria y se motivan a comprometerse con el Colegio y la sociedad. Son orientadas a asumir su autoevaluación y la educación mutua. En libertad responsable tratan de hacer propio el ideal, de adquirir sus valores y de colaborar activamente en su beneficio y en el de la sociedad.

Asistentes de la Educación: Profesionales, Personal Administrativo, Asistentes de aula y Auxiliares. Son especialmente corresponsables, con la Dirección y los docentes, en el cultivo de una atmósfera familiar mariana que acoge y educa con su servicio alegre y responsable. Así facilitan y hacen fecunda la tarea educativa del Colegio en la conquista de su ideal.

SISTEMA DISCIPLINARIO.

En concordancia con nuestro PEI hemos optado por una disciplina centrada en la persona. Esto significa que en cada una de nuestras estudiantes vemos un ser único e irrepetible. Lograr formar estudiantes autónomas, que asuman con libertad y responsabilidad sus deberes y derechos, respetuosas, solidarias, honestas y perseverantes es la gran tarea de esta Comunidad Escolar. Estos valores y actitudes son indispensables en el desarrollo integral de nuestras estudiantes por lo que debemos asumirlas como un estilo de vida.

El seguimiento disciplinario dice relación con:

- Reforzar y mantener el comportamiento esperado de las estudiantes.
- Corregir y orientar el comportamiento no deseado de las estudiantes.
- Seguimiento de las medidas disciplinarias, que permitan determinar si las medidas consideradas fueron las adecuadas para un cambio de conducta. Las medidas disciplinarias siempre tendrán una dimensión formativa.

En este aspecto, será fundamental la forma en que se ejerza la mediación docente para que nuestras estudiantes aprendan de su propio comportamiento y así se autorregulen. En este sentido se propone una metodología de trabajo que enfatiza momentos importantes (toma de conciencia, autocrítica, y decisión de cambio) a tener en cuenta en el manejo de situaciones que transgredan las normas establecidas para nuestra convivencia escolar:

Toma de conciencia: lograr que la o las estudiantes se den cuenta del propio actuar y sus consecuencias.

Autocrítica: lograr que la estudiante pueda evaluar su conducta en relación a los valores institucionales y al daño causado.

Decisión al cambio: acordar en conjunto las líneas de acción a seguir en relación al problema. Establecer compromisos de seguimiento y evaluación. En el caso de consecuencias negativas la responsabilidad implica también intentar la reparación del mal causado, buscando remediar la situación.

DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

De los Derechos y Deberes Fundamentales de los integrantes de la comunidad escolar:

Al respecto, rige lo establecido en Art. Nº 10 de la Ley General de Educación, en cuanto señala, que sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos,

los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 1° Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Comunidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- f) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- g) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- h) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- i) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS

La familia es la primera responsable en dar cumplimiento a los derechos de las niñas. Es entonces su responsabilidad, enseñarles entre otros aspectos: sus derechos, cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Artículo 2° Las alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.

a) Derechos de las estudiantes:

Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el PEI.

A que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.

A que el plazo máximo que se da el profesor para hacer entrega de los resultados de una evaluación será de dos semanas.

A recibir el calendario semestral de evaluaciones por asignatura.

A ser informada de las observaciones que le registren los profesores y/o inspectora en su hoja de vida.

A reconocer su buen comportamiento y dedicación al estudio.

A recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus profesoras, asistentes de la educación, compañeras, personal administrativo y auxiliar.

A estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.

A que se respete su integridad física, psicológica y moral.

A no ser discriminada arbitrariamente.

A asociarse libremente y participar de las actividades culturales, deportiva, religiosas, formativas y recreativas que se promuevan en el establecimiento.

A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema de evaluación objetivo y transparente.

Artículo 3° Son Deberes de las estudiantes:

Mantener la higiene y presentación personal en óptimas condiciones, durante todo el año escolar (ver apartado regulaciones sobre uniforme escolar y presentación personal).

Mantener un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Integrarse positivamente a la comunidad educativa respetando y generando una buena convivencia con todos sus miembros.

Tomar conciencia de su responsabilidad en su propio proceso de evaluación y aprendizaje.

Leer e informarse respecto de las características propias de nuestro PEI, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y normativa de convivencia escolar.

Asistir a clases, respetando los horarios de ingreso y salida del Colegio.

Tener actitudes y comportamientos acordes a los valores católicos propuestos en nuestro PEI.

Cuidar el mobiliario, infraestructura y bienes materiales del colegio, manteniendo limpia su sala de clases y espacios comunes del colegio.

Permanecer en el patio y/o pasillo durante el tiempo de recreo, manteniendo una actitud de respeto y sana entretención durante este.

Evitar exponerse a accidentes escolares y situaciones de riesgos innecesarias (juegos bruscos) tanto dentro como fuera del establecimiento.

Mantener un comportamiento adecuado, respetuoso y socialmente aceptado en la vía pública mientras utilice el uniforme escolar del colegio.

Portar diariamente su libreta de comunicaciones y materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 4° Son Derechos de los padres y apoderados:

Que se imparta el tipo de educación definido por el PEI.

Ser informados oportunamente del proceso escolar de sus hijas o pupilas, para ello el colegio cuenta con el Portal de Apoderados que se encuentra en la Plataforma NAPSIS, establecido como medio de comunicación oficial con los padres y apoderados, el correo inscrito en la ficha de matrícula es el válido para la comunicación con la familia junto con el correo institucional de la alumna. Dicho Portal funciona además como agenda escolar, con el detalle de tareas, pruebas, compromisos, reuniones y actividades. En él se pueden ver las calificaciones de la estudiante, descargar certificados, visualizar de las fechas de evaluaciones, las inasistencias, el horario de clases de la alumna y las anotaciones positivas y llamadas de atención, un gráfico comparativo con el curso de notas parciales y promedios finales y un gráfico comparativo entre las notas del alumno y el rendimiento promedio del curso.

Organizarse en Centro General de Padres y Micro- Centros.

Conocer oportunamente el PEI, Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y Protocolos existentes.

Participar activamente en diversas actividades del quehacer educativo, programadas en conjunto con la Dirección, profesores y/o Centro General de Padres. El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley⁹.

Ser recibidos por los profesores del colegio en los horarios preestablecidos, previa solicitud de entrevista.

Ser tratado con respeto y amabilidad por parte del personal del colegio.

Ser informado oportunamente en caso de que su hija o pupila sufra un accidente escolar en el interior del colegio u otra situación que afecte la salud de ésta.

Conocer el calendario de evaluaciones y programaciones del establecimiento. Estar en conocimiento de las evaluaciones de su hija.

Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita. En el caso de las profesoras de asignatura solicitar vía agenda escolar ya que no tienen asignado horario fijo de atención de apoderados.

Solicitar entrevista con algún miembro del Equipo Directivo, a través de Secretaría.

Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades de la estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades de atención del colegio respetando los horarios y lugares fijados para ello. Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: Profesor jefe – Directora Académica – Directora.

⁹ Artículo 6° ter D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

Artículo 5 Son Deberes de los apoderados:

Conocer, respetar y adherir el ideario y las normas del funcionamiento del Colegio, PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación, Reglamento de Evaluación y Promoción).

Colaborar responsablemente con el establecimiento a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa, asumiendo las exigencias y sugerencias pedagógicas.

Enviar diaria y puntualmente a su hija o pupila al colegio.

Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspección cualquier modificación, así como cualquier cambio en la condición médica o tratamiento de su pupila.

Justificar por escrito toda inasistencia a clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. En vistas a que el proceso de aprendizaje sea adecuado, el colegio enviará un mail informando al apoderado cuando hay más de dos inasistencias al módulo en una asignatura, en caso de que no acuse recibo se le enviará otro mail, si no recibimos contestación se le llamará para tener la justificación de lo sucedido en ese caso. En casos especiales será citado por la profesora jefe.

Promover el respeto y solidaridad de su hija hacia los miembros de la comunidad educativa.

Avisar oportunamente y presentar el certificado médico a inspección cuando la alumna sea ausente por enfermedad. Dicho certificado debe ser presentado el mismo día en que la alumna se reincorpora a su rutina escolar. Cualquier entrega posterior será fuera de plazo.

Comunicar oportunamente por escrito a la profesora jefe, si la alumna consume algún medicamento y su período de tratamiento y/o alteración de este.

Comunicar oportuna y responsablemente, siguiendo el conducto regular, (profesor jefe, profesor de asignatura, inspección, coordinadoras, encargada de convivencia) cualquier situación que vulnere la integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales de la alumna.

Asistir a las reuniones y entrevistas es obligatorio, por lo cual deberá explicar por escrito su inasistencia y presentarse cuando la inspectora lo cite para ser informado del contenido de la reunión. Si las faltas son reiteradas (tres veces) el Colegio analizará el caso y aplicará una medida, entre estas: Entrevista personal, compromiso, carta certificada.

Respetar el horario de atención fijado con anterioridad y el conducto regular.

En casos de atención médica, retirar a la alumna en forma personal o enviando a inspección la petición por escrito. El retiro de la alumna debe realizarse dentro de los horarios de recreo y en horarios en que no tienen evaluación.

Revisar y firmar diariamente la libreta de comunicaciones de la alumna.

Cumplir con los acuerdos y exigencias propias del curso y del establecimiento.

Revisar diariamente la libreta de comunicaciones para estar al día acerca de la información general del Colegio y / o particular de la alumna a su cargo.

Responsabilizarse de que la alumna tenga siempre la libreta en su mochila y / o bolso, puesto que es el medio de comunicación entre la casa y el Colegio.

En caso de que los padres de la alumna se encuentren en una situación judicializada que implique organizar el trabajo pedagógico y de coordinación por parte del colegio, se debe informar sobre quien asume el rol de tutor legal: madre, padre u otro (especificar) Además, si existe impedimento legal para que uno de los padres u otro (especificar) no pueda tener contacto con la alumna, ni deba recibir información relacionada con ésta, también debe ser informado al Colegio y respaldado con documentos judiciales y actualizados.

La página web del Colegio es un sitio que los padres deben revisar pues se publica información importante, reglamentos , noticias, entre otros.

Ante un incumplimiento de los anteriores deberes por parte de las alumnas y/o apoderados, el colegio citará al apoderado a fin de mantener un dialogo reflexivo y formativo respecto de su actual o el de su hija y se les solicitará asumir un compromiso de cambio.

Artículo 6°. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Colegio:

Dejarán a las alumnas en portería. No ingresarán al Colegio.

No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.

Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con la profesora o departamento correspondiente.

No está permitida al interior del Colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres. El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado, podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, solicite el cambio de apoderado por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión ~~por~~ por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

Si la agresión la propina contra una alumna, se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Alumna vigente.

Artículo 7º. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente esto incluye: las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- Insultar o golpear al docente, a las alumnas o demás integrantes de la comunidad educativa.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine cambio de apoderado y/o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, la madre, padre o apoderado tendrá el derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa y afectar la imagen reputacional. Los reclamos, denuncias y

sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Artículo 8°. Derechos de los Docentes, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Derecho a proponer las iniciativas que estimen necesarias para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además, disponer de los espacios adecuados para realizar de forma óptima sus labores.
- c) Derecho a perfeccionarse constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar las prácticas pedagógicas en el aula.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.¹⁰

Artículo 9°. Deberes de los Docentes:

- a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que le corresponda.
- c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las estudiantes en clases.

¹⁰ Artículo 6° ter D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

- f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en las estudiantes.
- g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de las estudiantes.
- h) Evaluar a las estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndose a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todas las estudiantes.
- i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijas, comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- j) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de las estudiantes.
- k) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- l) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- m) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 10º. Derechos de los Asistentes de la Educación: Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en el colegio, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.¹¹

Artículo 11º. Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.

¹¹ Artículo 6º ter D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

- c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre las estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa
- d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que le asigne la Directora u otro Docente Directivo.
- d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 12º Derechos de los Docentes Directivos, tendrán los siguientes derechos:

a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendoser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.

B) Tienen derecho a conducir la realización del PEI que dirigen.

Artículo 13º Deberes del equipo docente directivo, Tendrán los siguientes deberes:

- a) Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad; desarrollarse profesionalmente.
- b) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c) Supervisión pedagógica en el aula.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Director y/o Sostenedor según corresponda. El personal del establecimiento se regirá por la normativa indicada en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad del establecimiento confeccionado de acuerdo al art. 16º del Decreto Supremo Nº40, en la Ley Nº 19.070 y su Reglamento Estatuto de los Profesionales de la Educación, y supletoriamente por la normativa laboral del Código del Trabajo.

Artículo 14º Derechos de la Entidad Sostenedora y/o Director, tendrán los siguientes derechos:

- a) Establecer y ejercer un PEI, de acuerdo al artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.
- b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente ordenado y de respeto.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

d) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 15º. Deberes de la Entidad Sostenedora y /o Director: El sostenedor del colegio tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.

b) Entregar a los padres y apoderados la información reglamentaria y a someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad que determina la ley.

c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

d) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de las alumnas.

f) Rendir cuenta pública a la Superintendencia de Educación, acerca del uso de los recursos proporcionados por el Estado al Establecimiento.

g) Administrar con eficiencia los recursos proporcionados por el Estado.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 16º. El colegio cuenta con toda la infraestructura necesaria para acoger a las estudiantes, pues las salas están equipadas para asegurar un espacio apropiado para su desarrollo y aprendizaje, beneficiando así una atmósfera y un buen clima de aprendizaje en cada curso. Procuramos impartir una enseñanza personalizada hacia nuestras alumnas, y así despertar en ellas valores trascendentes propios de una persona que corresponden al perfil de la alumna según los lineamientos de la Ley General de la Educación.

Artículo 17º

Niveles de Enseñanza y Horario de Clases El Colegio imparte los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Enseñanza	Cursos	Cupos por Curso	Jornada
Educación Parvularia	Pre kínder	35	Jornada Escolar Completa
	Kínder	40	
Enseñanza Básica	1° a 8° Básico	42 alumnas	
Enseñanza Media	1º a 4º Medio	42 alumnas	

De los Horarios que regulan el funcionamiento del Colegio.

Horario de apertura y cierre del establecimiento.	
Enseñanza Parvularia, Básica y Media : El colegio abre sus puertas de lunes a viernes de 07:30 a 18:30, no obstante para la atención de apoderados y público en general se ha dispuesto el siguiente horario: Atención secretaría para asuntos administrativos de apoderados y público en general: Lunes, miércoles y jueves: 07:50 - 16:30 Martes: 07:50 - 15:00 Viernes: 07:50 - 13:30	
Jornada Educación Parvularia: Pre Kínder y Kínder	Lunes: 08:00 am - 15:35 horas. Martes: 08:00 am - 14:45 horas. Miércoles: 08:00 am - 15:35 horas. Jueves: 08:00 am - 15:35 horas. Viernes: 08:00 am - 13:10 horas
Jornada Educación Básica: 1º a 8º año básico.	Lunes: 08:00 am - 15:35 horas. Martes: 08:00 am - 14:45 horas. Miércoles: 08:00 am - 15:35 horas. Jueves: 08:00 am - 15:35 horas. Viernes: 08:00 am - 13:10 horas
Jornada Educación Media: Iº a VIº Medio	Lunes: 08:00 am - 17:15 horas. Martes: 08:00 am - 14:45 horas. Miércoles: 08:00 am - 17:15 horas. Jueves: 08:00 am - 15:35 horas. Viernes: 08:00 am - 13:10 horas.
Recreos Jornada JEC	
Lunes, Martes, Miércoles y Jueves De 09:40 a 10:00 horas De 11:30 a 11:50 horas Lunes y miércoles para enseñanza media: 15:35 – 15:45.	

Viernes:

De 09:40 a 10:00 horas.

De 11:30 a 11:40 horas.

Artículo 18º

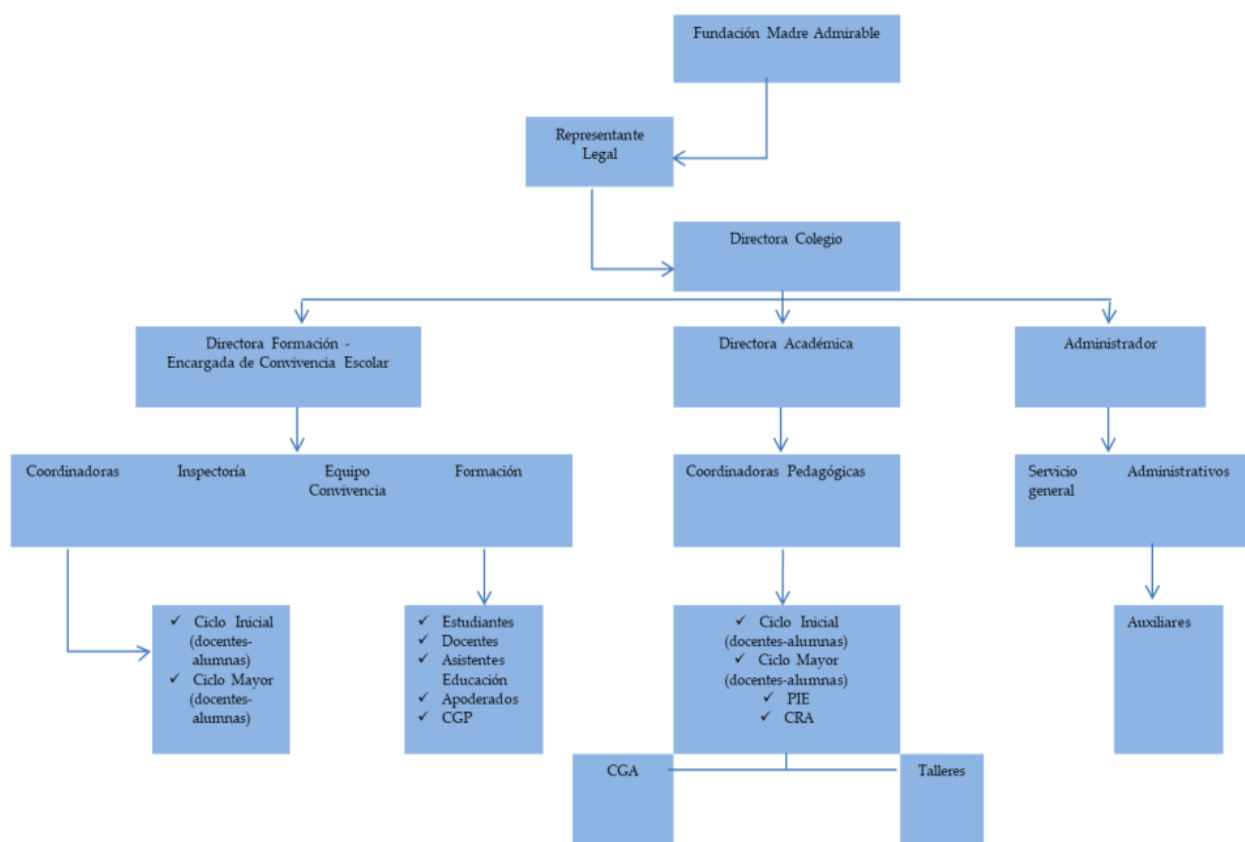
Sobre Horario escolar de Colación

El horario de colación de almuerzo de lunes a jueves y en todos los niveles educativos con JEC será de 45 minutos. En Enseñanza Básica, este periodo se extiende desde las 13:20 Hrs. hasta las 14:05 Hrs. En el caso de Enseñanza Media, el periodo comprende a partir de las 14:05 Hrs. hasta las 14:50 Hrs. Los días viernes todas las estudiantes almuerzan desde las 13:10 hrs.

El Colegio sugiere y promueve el uso de los beneficios de colación a los cuales están adscritos las alumnas (ej. Beneficio por JEC y/o de alimentación JUNAEB).

Para quienes no cuentan con el Beneficio de alimentación de la JUNAEB, el Colegio sugiere que las alumnas traigan el almuerzo desde su domicilio y solo de modo excepcional sean los apoderados quienes se los hagan llegar.

Artículo 19º ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO:



Artículo 20º DE LOS ROLES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

PERFIL DEL PERSONAL COLEGIO MADRE ADMIRABLE DE SCHOENSTATT:

El Colegio es un establecimiento confesional-católico perteneciente a la obra de Schoenstatt cuyos principios y valores están plasmados en el PEI¹². Todo trabajador debe promover los valores y por consiguiente aceptar libremente reglamentos y protocolos de esta institución.

Para lograr la finalidad que el Colegio Madre Admirable persigue, en la selección del personal se pondrá especial interés que las personas:

¹² <http://madreadmirable.cl/sitio/proyecto-educativo/>

Tengan la apertura para asimilar y poner en práctica los valores propios del Colegio y la línea pedagógica que lo caracteriza.

Ejerzan responsable y rigurosamente su trabajo como una vocación creadora al servicio de todo el quehacer educativo.

Dentro de su campo profesional, sean personas proactivas y competentes en el cumplimiento de su trabajo.

Tengan capacidades para realizar labores en equipo y puedan con ello cooperar fácilmente a un trabajo en espíritu de familia, que significa:

- Consecuente con los objetivos propuestos y comprometidos.
- Confiada dependencia de las personas que dentro del Colegio son autoridad, quienes están para servir y ayudar a que los demás alcancen sus propósitos y cumplan con sus deberes.
- Mantener una actitud de respeto con las personas que trabajan dentro del Colegio y con toda la Comunidad Escolar.
- Ser capaz de liderar y también dejarse conducir por otros.
- Ser un profesional que asume con amor y responsabilidad todas las tareas que demanda su rol.
- Tener la idoneidad para trabajar con niños y adolescentes.

Nuestro establecimiento está compuesto por el siguiente personal:

DIRECTORA: Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación del Colegio, desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

DIRECTORA ACADÉMICA: Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, profesional de nivel superior que acompaña, asesora y lidera a los coordinadores de ciclo y a los jefes de departamento en las diversas tareas propias de su gestión, informando y explicando de manera periódica y comprensible los procesos y resultados de su área a Dirección.

DIRECTORA DE FORMACIÓN: Es quien desde su rol evidencia preocupación por la articulación y coherencia entre currículum, la didáctica y la evaluación con el ideario del PEI institucional y entrega lineamientos que contribuyen a ello. Gestiona la actualización e implementación del Plan Formativo de acuerdo a estas directrices y las necesidades de los estudiantes, docentes y familias, asegurando una planificación ordenada y bien articulada con las actividades académicas y con el calendario anual en general.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la funcionaria encargada de coordinar e implementar las acciones y medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la Comunidad Escolar. Asimismo, será la encargada de velar por la correcta aplicación del presente reglamento y sus protocolos y que estos instrumentos se mantengan acorde a la realidad del establecimiento y de la normativa educacional vigente.

DOCENTES DE AULA: Es el profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados del curso.

EDUCADORA DIFERENCIAL: Profesional responsable de brindar apoyo pedagógico a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a través de estrategias que permitan favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal.

PSICÓLOGA: Profesional asistente de la educación encargado de brindar apoyo psico-emocional a toda la comunidad posibilitando el desarrollo personal y colectivo de nuestro colegio, a través de psicodiagnóstico, contención en crisis emocional e intervenciones individuales y en aula.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA: El Asistente de Aula apoya a la educadora de párvulos de prebásica, hasta la docente de 7º año básico. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 12 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.

ASISTENTE DE LA EDUCACION ADMINISTRATIVO: Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR/A: Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de las niñas y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad escolar. Encargadas de informar al encargado de convivencia cualquier situación de conflicto dentro del Establecimiento educacional.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SERVICIOS GENERALES: Desarrollar labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA: Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnos, con recursos impresos y digitales.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: apoyar las funciones administrativas del director del establecimiento, de forma eficiente en todo lo que resulte necesario para el funcionamiento del establecimiento y la conexión entre la comunidad educativa y dirección. Registra, controla y orienta a personas que hagan ingreso o salida al establecimiento educacional.

Artículo 21°

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES

Para el Colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad y un valor reconocido socialmente. Por lo tanto, el atraso es una falta de consideración y respeto con los demás. Por esto, es necesario tener presente los siguientes aspectos:

El inicio de la jornada escolar es a las 8:00 am. Al momento de ingresar al colegio, la alumna será recibida por personal del colegio. Para evitar atrasos y prepararse para el ingreso al aula, se sugiere llegar al menos 5 minutos antes del toque del timbre.

Al inicio de la jornada escolar, cada profesora jefe junto a su curso, realizarán la “oración diaria”, con el objetivo de reflexionar y motivar el trabajo diario en función de los valores promovidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Inspectoría y el Equipo Directivo velarán por el normal cumplimiento del horario de clases.

Dentro de nuestros valores está la responsabilidad por tal motivo no se recibirán durante la jornada escolar, materiales u otros que hayan quedado olvidados en casa (a excepción de almuerzos y colación).

Artículo 22° Asistencia a clases

-La asistencia a clase y a las actividades programadas por el Colegio, es obligatoria para poder alcanzar los objetivos de aprendizaje de todas las estudiantes.

-La estudiante debe tener presente que la asistencia diaria incide directamente en su promoción (ver Reglamento de Evaluación y Promoción).

-La estudiante debe justificar su inasistencia presentándose a clases en compañía de su apoderado (sólo en casos excepcionales se aceptará una comunicación escrita y firmada por su apoderado). Dicha justificación debe mostrarla en Inspectoría o a la Profesora Jefe al inicio de la jornada tras finalizar la oración.

Será responsabilidad de Inspectoría el registro diario de asistencia en una bitácora de registro personal, además de exigir los respectivos justificativos y certificados médicos en caso de ausencias. Asimismo la inspectora del nivel respectivo deberá comunicarse en forma personal con el apoderado de la alumna que presente inasistencias reiteradas.

Asistencia a Pruebas y entrega de trabajos

Sin perjuicio, que el Reglamento de Evaluación y Promoción regula estas materias, se entiende que el Reglamento Interno Escolar también aplica en lo que respecta al valor de la responsabilidad sobre esta materia pedagógica. De este modo, se refuerzan los siguientes puntos:

La estudiante debe presentar certificado médico en Inspectoría el mismo día en que se reincorpora a su rutina escolar. La inspectora escribe la fecha de recepción del documento. No se recibirán certificados médicos fuera de plazo.

La profesora jefe no recibe certificado médico.

La evaluación atrasada será tomada por una Profesora Encargada, quien tiene la responsabilidad de organizar el proceso, para lo cual desarrolla el siguiente procedimiento:

- Informa a los apoderados, mediante comunicación y/o teléfono, la fecha y la hora de aplicación de la prueba, la cual será en jornada extra a la escolar. En el caso de 1° y 2° año básico se tomará la prueba durante la jornada escolar.

Las alumnas que no presentan certificado médico igualmente rendirán la evaluación, se procederá según protocolos del Reglamento de Evaluación del colegio.

En el caso de licencias prolongadas y teniendo más de dos evaluaciones por rendir, Dirección Académica diseñará un calendario de evaluación que se comunicará a la alumna, apoderados, encargada de pruebas atrasadas y docentes correspondientes, dentro de 5 días hábiles a contar de la fecha de reincorporación de la alumna.

Nota: Las situaciones especiales no explicitadas anteriormente, serán analizadas por Dirección y Dirección Académica.

Artículo 23° Calendario de clases

El Colegio se apega al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 24° De los atrasos y retiro anticipado de la alumna de su jornada escolar

Los atrasos constituyen una falta leve, su reiteración constituirá una falta grave, por lo que corresponde a cada alumna respetar los horarios estipulados por el colegio.

Los atrasos serán registrados por escrito en la “Bitácora de Registro de Atrasos” por la Inspectora encargada en el respectivo nivel. Las puertas acceso al establecimiento se cerrarán a las 08:00 horas, por lo que las alumnas que se presenten entre las 08:00 y 08:10 deberán permanecer junto a la Inspectora de nivel en el Hall de entrada del colegio, e ingresarán al aula una vez que finalice la oración, es decir a las 08.10, sin necesidad de presentar papeleta.

La estudiante que llegue con posterioridad a ese horario deberá hacer ingreso al colegio en compañía de su apoderado y la inspectora del nivel respectivo consignará en su libro de registros el atraso de la niña.

Tras el tercer atraso de la estudiante con posterioridad a las 08:10, se citará al apoderado quien deberá firmar un compromiso junto con su hija para no repetir la situación. Si posterior al compromiso persiste el atraso, se derivará a la Asistente Social quien realizará una visita domiciliaria para lograr revertir la situación. Si luego de esta intervención no hay cambio, se enviará una carta certificada al hogar de la estudiante, desde Dirección, informando que existe una falta grave a nuestro RIE además de la vulneración de Derechos de la alumna.

El Colegio aplicará el debido proceso y las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes según sea el caso.

En ninguna circunstancia durante la jornada de clases, la estudiante podrá ausentarse y/o ser retirada del Colegio sin autorización previa de su apoderado notificada al Colegio. Se comprueba mediante llamado la comunicación. Si está previsto una inasistencia prolongada de la niña, el apoderado debe venir al colegio y se anotará en un libro de registro en Inspectoría.

Para ello, en casos debidamente justificados, el apoderado, deberá presentar su cédula de identidad en Inspectoría General, previa constancia de la salida de la alumna en el Libro de Registro de Inspectoría. Será responsabilidad del Inspector de nivel retirar a la alumna de la sala y entregarlo personalmente a su apoderado. En el caso de los cursos más pequeños (1° a 5° básico) las asistentes de aula podrán acompañar a las alumnas hasta la portería del colegio.

El Colegio no autorizará el retiro de la alumna cuando el apoderado lo solicita a través de llamado telefónico, por lo tanto el apoderado debe acudir personalmente a retirar a la estudiante. El retiro de la alumna solo podrá realizarse en los recreos y se deberá notificar previamente a inspectoría y profesora jefe.

La comunicación telefónica, en caso de extrema necesidad por parte de la alumna con su apoderado o viceversa, será evaluada y/o autorizada por Inspectoría o Convivencia Escolar según sea el caso.

Artículo 25° De las justificaciones por inasistencia

Las justificaciones por inasistencia de la alumna deben realizarse presencialmente en Inspectoría.

Será responsabilidad exclusiva del apoderado presentar las justificaciones médicas que correspondan teniendo en consideración que estas se deben entregar a la inspectora del nivel una vez que la niña se incorpore a clases, el no cumplimiento de los plazos deja a la alumna inasistente sin justificación.

Las inspectoras llamarán diariamente a las alumnas inasistentes para conocer los motivos de la falta a clases.

A partir de la tercera inasistencia de la alumna, sin justificación, inspectoría se comunicará con el apoderado, quien deberá presentarse en el colegio para justificar presencialmente la ausencia de su hija. En caso de que el apoderado no se presente en el colegio para realizar la justificación correspondiente se dejará registro en libro de inspectoría, lo cual será considerado como un incumplimiento a la normativa interna de convivencia escolar por

parte del apoderado, ante lo cual desde Dirección se enviará una carta certificada al apoderado, informando que existe una falta grave a nuestro RIE además de la vulneración de Derechos de la alumna.

Se sugiere a los apoderados solicitar horas médicas y/o realizar trámites personales fuera de los horarios de clases. La niña debe presentar su certificado médico cuando se incorpora nuevamente a su jornada escolar.

Artículo 26° De la autorización de las alumnas para almorzar en su domicilio

Las alumnas no estarán autorizadas para retirarse del Colegio durante el horario de colación de almuerzo, por esta razón, es responsabilidad de cada uno de los apoderados velar por la buena y sana alimentación de cada una de sus hijas. Los apoderados deberán enviar la comida de sus hijas o pupilas en la mañana, cuando ingrese la niña a su jornada escolar.

Artículo 27° Control de Asistencia

Por normativa ministerial, se debe registrar la asistencia en el cuadro de control de asignatura desde la primera hora de la jornada escolar. Todas aquellas alumnas que ingresen después de este horario, serán registradas como atrasadas.

La asistencia en el libro de clases es registrada por la profesora al momento de realizar su clase.

La asistencia diaria queda consignada en el Registro de Subvenciones y en el Libro de Clases de cada curso.

En caso de malestar y/o lesión la alumna será evaluada y posteriormente se llamará al apoderado para su retiro.

Artículo 28° Ausencias Prolongadas

En el caso de las alumnas que deban ausentarse del Colegio por cinco días o más, y por razones que puedan ser previstas (por viaje, intervención médica programada u otros), el apoderado debe informar personalmente y previamente dichas circunstancias y por escrito a la Inspectora del nivel respectivo quienes lo registran en el libro correspondiente.

El Colegio evaluará caso a caso las ausencias prolongadas de la estudiante y podrá informar a las autoridades correspondientes según la normativa vigente.

La alumna, con apoyo de sus padres, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, trabajos y pruebas asignadas.

Todo el accionar de los diversos estamentos de la Comunidad Escolar estará permanentemente orientado por la presente normativa, esto es privilegiar en todo momento el diálogo entre las organizaciones formales, representativas y/o institucionales de la Comunidad, con el fin de solucionar pacíficamente los conflictos, evitando medidas de fuerza que alteren la buena Convivencia.

Artículo 29° De los cambios de actividades.¹³

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Artículo 30° Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.¹⁴

Artículo 31° De la suspensión de clases.

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

¹³ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación.

¹⁴ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

Artículo 32° Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases¹⁵.

Cualquier suspensión de clases involucra que las alumnas no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar.

Artículo 33° Recreos y cuidado de los espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para las estudiantes y docentes dentro del colegio, siendo función de las inspectoras, asistentes de aula y auxiliares velar por la seguridad y buena convivencia de las estudiantes y la comunidad en general durante los períodos de recreo.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las alumnas pueden ser privadas con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestras alumnas.

Al finalizar el recreo, alumnas y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

Artículo 34º. Del uso correcto de internet y uso de laboratorios de computación por parte de los estudiantes.

El Colegio cuenta con Internet, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza–aprendizaje de nuestras estudiantes. Es responsabilidad de las alumnas hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

¹⁵ Circular N°1 de la Superintendencia de Educación.

- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del colegio.
- Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- Dañar intencionalmente los equipos.
- Uso de contraseñas de otras personas.
- Emplear la red para fines comerciales.
- Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de las alumnas durante el uso de este recurso tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los notebook por parte de las alumnas.

La alumna es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

Artículo 35º Utilización de objetos Tecnológicos como:

MP3, cámaras fotográficas, celular, notebook, dispositivo de banda ancha, serán permitidos sólo para fines de utilización pedagógica bajo la supervisión del profesor(a), solicitado por este y solamente para trabajar en aula.

No se permite usar Internet y/o los notebook para actividades no relacionadas con el currículo escolar, sin contar con el permiso de un miembro del cuerpo docente.

No se permite el usar Internet para enviar correos agresivos o descalificadores que atenten contra los valores del colegio, o desarrollar material que en cualquier sentido signifique acoso y/o intimidación (bullying cibernético), ya sea durante el horario de clases o fuera de él.

Se sancionará el usar la red para acceder a material obsceno o pornográfico.

El uso del notebook es un privilegio y como tal debe valorarse. Su uso inapropiado puede implicar la aplicación de las siguientes medidas pedagógicas y disciplinarias:

- Trabajo de reflexión sobre su correcto uso.
- Servicio comunitario o al Colegio en caso de mala utilización.
- Restitución económica por cualquier daño causado.
- Negar, revocar o suspender los privilegios específicos del usuario.
- Otras sanciones propias del Colegio según el debido proceso.

Dado que el mundo digital avanza con mucha rapidez, si surgiera cualquier situación no contemplada expresamente en este reglamento ésta será analizada por el equipo de Convivencia Escolar y/o la Dirección del Colegio.

Teléfonos celulares

Las alumnas no están autorizadas para usarlos durante toda la jornada escolar, excepto con el permiso del profesor/a para usarlo con fines pedagógicos, expresado con claridad y a todo el curso. En caso de traerlo al Colegio, este debe ser apagado.

Si se sorprende a una alumna utilizando el teléfono celular este será requisado y entregado en inspectoría, siendo devuelto a la alumna finalizada la jornada escolar.

Si la falta es reiterada (3 veces), se requisa el celular y debe venir el apoderado a retirarlo y junto a ella se buscará la acción adecuada y formativa para evitar esta reincidencia.

El colegio no se responsabilizará por extravío, daño, o pérdida de estos objetos.

Artículo 36º De la venta, permuta y otras transacciones

Al interior del establecimiento se permite la venta y permuta de objetos siempre y cuando se cuenten con la autorización de Dirección y mientras estas transacciones no obstaculicen el normal desarrollo del proceso educativo y no ocurran dentro del aula. Si la compra y venta se refiere a productos comestibles y/o bebestibles, estos deben ser saludables, es decir, según la norma, no alto en azúcares, en calorías, en grasas saturadas ni en sodio.

Artículo 37º De los deberes y comportamientos esperados en actividades extra programáticas, actos y ceremonias.

El colegio ofrecerá a sus estudiantes el derecho a participar en talleres y en variadas actividades extra programáticas, debiendo para un mejor aprovechamiento y efectividad de las mismas, participar activamente en al menos un taller de actividades extra programáticas, cuyo cumplimiento será supervisado por el Coordinador de Actividades Extra programáticas.

Las Actividades extra-programáticas, actos y ceremonias oficiales del Colegio forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por él o la apoderada/o de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a las coordinadoras de ciclo o inspectora de nivel según corresponda.

Será deber de las alumnas que participen en estas actividades cumplir con los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los generales establecidos en este Reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.

Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.

Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeras y todas las personas que concurran al colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.

Representar al colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el colegio lo requiera de carácter interno y/o externo al Establecimiento.

El colegio no programará paseos en enseñanza básica ni media, no obstante, lo anterior, se realizarán salidas académicas y religiosas, redactando los oficios correspondientes y siguiendo la normativa que establece la Superintendencia de Educación y Mineduc. Cualquier salida de los cursos, no contemplada en lo anteriormente señalado, es responsabilidad de los padres y apoderados, en horario y día que no corresponda al año escolar y con todo lo que esta organización extra implica.

Los aportes recaudados en forma libre y voluntaria por padres y apoderados de cada curso, solamente será utilizado en gastos o actividades específicas propias del PEI o del currículo escolar, como convivencias de curso, celebraciones religiosas, entre otros. Cualquier evento o celebración de los cursos, no contemplada en lo anteriormente señalado, es responsabilidad de los padres y apoderados, en horario y jornada extra. Además, los obsequios, símbolos o recuerdos que reciben las alumnas son en concordancia con las vivencias propias de nuestro PEI.

Como colegio de enseñanza media, el 8º recibirá su Licencia de término de educación general básica, dentro del acto de reconocimiento del segundo ciclo.

El colegio, despedirá internamente al 4º año medio, realizará misa de curso y graduación con entrega de licencias de término de educación media. Si los padres y apoderados de curso

desean realizar otro evento de celebración, llámese fiesta de gala, cena u otro similar, esta será de absoluta responsabilidad de ellos y fuera del establecimiento.

Artículo 38° DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de las alumnas que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el colegio.

Es por ello que en el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de las alumnas, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a profesor jefe de la estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste la alumna, de lo siguiente:

- Cualquier necesidad específica de la niña en relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.
- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro de la alumna, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.
- Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona a la alumna. El apoderado debe enviar al Director del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Se hace presente que toda información de las alumnas y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

Artículo 39°. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio establece los siguientes canales de comunicación.

a) Agenda Escolar, es un documento formal e institucional proporcionado por el colegio que organiza la vida escolar. Será el instrumento de comunicación personal entre el Colegio y la Familia (apoderados y las estudiantes). Los apoderados deben revisar la agenda diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana.

No puede adulterarse, duplicarse, dañarse o extraviarse. Ante dichas circunstancias, deberá reponerse y avisar debidamente al profesor jefe o al inspector según el nivel.

A través de ella se informarán los temas a tratar con las niñas, las reuniones de apoderados, confirmación de entrevistas con los padres, solicitud de materiales, etc.

Están autorizados para utilizar la agenda escolar los apoderados, alumnos y personal del Colegio. En el caso de los apoderados, deberán registrar su firma en la agenda escolar.

En complemento, el Colegio y la Familia podrán comunicarse vía circulares y entrevistas siguiendo el protocolo de solicitud de las mismas, debiendo los apoderados devolver dichas circulares firmadas como respaldo de haber sido informados y notificados de esta comunicación.

b) Circulares, Informativos y Firmas, es responsabilidad de cada alumna y apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del Colegio. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el apoderado, al día siguiente o en la fecha que se estipule.

En caso de actividad con alumnos fuera del Colegio, se exigirá la colilla de autorización de la circular informativa con los datos requeridos y firmada por el padre, madre y/o apoderado. De no ser así, la alumna debe permanecer en el Colegio en una actividad académica asignada por el docente que es responsable de la salida de las alumnas.

c) De las Entrevistas con profesores.

Los profesores estarán siempre dispuestos a atender consultas de los padres en horario acordado previamente, evitando consultas en el momento de recibir o retirar a las niñas.

Se hace presente que, si algún padre o apoderado desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de su hija u otra cosa, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe a través de la Agenda Escolar. El docente fijará entrevista de acuerdo a su horario destinado para estas, lo que será informado vía Agenda de comunicaciones, al día siguiente.

De persistir la inquietud, se podrá solicitar entrevista con el Director del establecimiento, la que deberá ser fijada dentro de los días hábiles siguientes de realizada la solicitud.

d) De las Reuniones de Padres y Apoderados.

Se realiza una reunión mensual para comunicar a los apoderados del curso la situación académica y convivencial del curso, se entregará informe individual de calificaciones y conducta. Por otro lado en dicha instancia se incorporan talleres o charlas preparados por los profesores o profesionales en el tema a abordar.

El apoderado que no asiste a reunión deberá justificar su inasistencia.

Inspección agendará un día específico donde los padres y apoderados inasistentes a la reunión, podrán retirar la documentación que fue entregada en dicha instancia. En caso de no asistir a esta segunda citación deberá esperar hasta la próxima reunión de apoderados.

e) Del conducto regular a seguir respecto de situaciones que afecten a una alumna.

El conducto regular es la escala jerárquica a seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio en caso de dudas, observaciones y consultas en relación al rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la libreta de comunicaciones o entrevistas personales.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con el Director del establecimiento.

f) Correos electrónicos y redes sociales y otros.

Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del colegio muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extra ordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía.

Asimismo, el colegio dispone de una página web y página de Facebook en donde se informa a la comunidad educativa de las diversas actividades y celebraciones que nos congregan como comunidad mariana.

Artículo 40° De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos y estímulos a las alumnas por dichas acciones

Dentro de la formación integral que el colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que se entregan institucionalmente.

Estimulación y desarrollo de conductas positivas

Es fundamental el reconocimiento de conductas positivas en nuestras alumnas, premios, estímulos, reconocimientos en lo académico así como en convivencia escolar, en los valores propios de nuestro Proyecto Educativo.

Algunos aspectos a considerar:

Destacar a aquellas alumnas que hacen bien su trabajo, que se esfuerzan diariamente, en las exigencias y valores establecidos propios del curso y del PEI.

Premiación de término de Semestre a los mejores promedios de acuerdo a su esfuerzo y su propia meta.

Destacar anualmente a las alumnas que se esfuerzan por hacer vida los sellos y valores propios del PEI.

Incentivar a la participación de las alumnas en actividades extracurriculares y las propias de las diferentes asignaturas.

Destacar a la alumna sobresaliente en cada curso por su esfuerzo cotidiano.

Toda estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse, aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento; y así queremos establecerlo; pero en la vida social, solemos destacar a algunos, con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás. Serán reconocidos con distintas acciones, tales como:

- Felicitaciones verbales o por escrito
- Anotaciones positivas.
- Reconocimiento en actos internos.
- Comunicación escrita al apoderado.
- Diplomas y/o medallas.

En este contexto, nuestro colegio promueve la celebración pública del mérito de algunas de sus estudiantes. Los reconocimientos que suelen otorgarse a los estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, que obtengan como promedio general una nota igual o superior a 6.0, serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos o especiales donde podrán recibir diplomas, premios, o medallas de reconocimiento.

Además, una vez al año el Establecimiento entregará estímulos a los mejores alumnos del año en la Ceremonia de Reconocimiento Anual.

Si una alumna o curso se destaca en el cumplimiento de este reglamento y en cualquier aspecto del quehacer escolar, recibirá un estímulo consistente en invitaciones a actividades culturales y/o recreativas, distinción en cuadros de honor, publicación en la página web u otras que disponga la Dirección.

CAPÍTULO 4º.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.

Artículo 41º De la Admisión, De acuerdo al proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a las alumnas que quisieran incorporarse al

Colegio, de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas por la autoridad, en razón que nuestro colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

El proceso de admisión se realiza conforme a lo principios de transparencia y objetividad establecidos en la legislación vigente, asegurando el respeto a la dignidad de los postulantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Todo apoderado que postula a su pupilo, debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web del Colegio

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Reglamento Interno Escolar.

Nuestra institución promueve la excelencia académica, con énfasis en las áreas científico humanista, con acentuación en las artes y el inglés a nivel instrumental, involucrando a sus estudiantes en su proceso educativo en unión con la familia.

Artículo 42º. De la Matrícula.

La matrícula confiere a la estudiante la calidad de alumna regular del establecimiento.

Ser alumna regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen las alumnas que ya se encontraban matriculadas, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el establecimiento. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

El rendimiento escolar de la alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, las alumnas tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO 5º

REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 43° Sobre el uniforme escolar y presentación personal, el Colegio considera la correcta presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad. El uso del uniforme escolar institucional y/o deportivo escolar es obligatorio, dependiendo de los niveles, actividades y/o días que corresponda su uso.

El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia de la estudiante en el colegio y en las actividades oficiales, aunque estas sean fuera del establecimiento. Las estudiantes deben velar porque su presentación personal esté acorde con lo descrito en este reglamento, siendo el apoderado/a responsable del cumplimiento de ello.

Artículo 44° Es deber de las alumnas asistir al Colegio correctamente uniformados de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1° Y 2° BÁSICO	3° A 6° BÁSICO	7° A IV° MEDIO
Uniforme Oficial del colegio: Jumper azul marino con insignia, largo mínimo 4 dedos sobre la rodilla, blusa blanca, corbatín, chaleco del colegio con insignia, calcetas azul marino y zapatos negros.	Uniforme Oficial del colegio: Jumper azul marino con insignia, largo mínimo 4 dedos sobre la rodilla, blusa blanca, corbatín, chaleco del colegio con insignia, calcetas azul marino y zapatos negros.	Uniforme Oficial del colegio: Jumper azul marino con insignia, largo mínimo 4 dedos sobre la rodilla, blusa blanca, corbatín, chaleco del colegio con insignia, calcetas azul marino y zapatos negros.

Delantal azul con amarillo, marcado con su respectivo nombre.	Delantal de cuadrillé azul marino, marcado con su respectivo nombre, siempre abotonado. Debe traerse al Colegio el día lunes y llevarlo de vuelta a la casa el día viernes.	Es obligación el uso del delantal blanco en el laboratorio de Ciencias. Es obligación usar en clases de Artes y Tecnología un delantal tipo pechera o cuadrillé para proteger su uniforme.
---	---	---

a. Importante:

En meses de invierno, en el periodo comunicado por Dirección, las estudiantes podrán asistir con pantalón azul marino, de vestir recto. No se permite el uso de pantalón pitillo, ni otro modelo que no sea el oficial.

También en esta época se permite el uso de calcetas y pantys azules. Pueden usar botas negras, sin adornos de colores, bufanda blanca o azul, parka azul.

Para actos, desfiles y ceremonias oficiales se exigirá el uniforme completo y calcetas azules. Todo uniforme debe ir marcado con el nombre y apellido de la alumna. El Colegio no se responsabilizará por extravíos o pérdidas.

Las alumnas de IV año de educación media, podrán diseñar y confeccionar, si lo desean, un polerón de recuerdo distinto al uniforme, financiado por los padres y apoderados.

b. Presentación personal.

Las alumnas deben ir con el pelo tomado con collet, cintillos o pinches de color azul, blanco, manteniendo su rostro despejado. El cabello debe estar sin tintura, decolorantes, extensiones, ni cortes extravagantes.

Las uñas deben mantenerse cortas, limpias y sin pintura.

Dentro del colegio o en salidas representando a la institución, el rostro debe estar sin maquillaje, rubor, sin máscara de pestañas, labial, brillo, ni delineador.

Mantener el delantal y jumper en buen estado durante todo el año escolar, evitando manchas, rayado, falta de botones y bastas descocidas, entre otros.

c. No es parte del uniforme ningún tipo de accesorios.

Collares, pulseras, anillos, aros largos y llamativos, cueritos, piercing, expansores, entre otros.

d. Equipo de Educación física

Buzo y polera según modelo del colegio. (2 poleras blancas una para uso en el Colegio y otra para cambiarse).

Zapatillas de colores neutros.

El uso del equipo de educación física es obligatorio para todas las estudiantes de colegio.

Todo uniforme debe ir marcado. El Colegio no se responsabilizará por extravíos o pérdidas.

Para la clase de Educación Física la alumna debe asistir con el pelo tomado (moño o trenza), además debe traer consigo los útiles de aseo personal.

Las alumnas que tengan Educación Física durante la jornada escolar, pueden venir con el buzo desde su casa y permanecer con este durante todo el día, siempre y cuando traigan una polera extra para cambiarse después de la clase.

Cuando se realicen actos importantes del Colegio dentro o fuera de éste las alumnas deben venir con su uniforme y traer el buzo para cambiarse.

Tanto el uso del uniforme escolar así como el buzo del establecimiento son obligatorios para las estudiantes, no obstante por razones de excepción y debidamente justificadas por los apoderados, las alumnas se podrán eximir el uso del uniforme parcial por un período de tiempo determinado, previa autorización del establecimiento educativo.

El uniforme y el buzo pueden ser adquiridos en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, pues nuestro colegio no obliga a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exige marcas determinadas.

e. Normas fuera del Establecimiento

Las alumnas que porten el uniforme del establecimiento, incluyendo el buzo institucional, o participen de una actividad escolar, aún sin él, fuera del perímetro del Colegio, deberán comportarse de acuerdo a la normativa vigente y aplicada en nuestro Establecimiento. En el caso de la existencia de un comportamiento que contravenga dicha normativa, será evaluado y sancionado por el Equipo Directivo del Establecimiento y el Equipo de Convivencia Escolar de acuerdo a las atribuciones que el reglamento otorga.

Tanto las salidas pedagógicas y actividades escolares fuera del establecimiento como las realizadas dentro del Establecimiento fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el Colegio.

CAPITULO 6º.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 45º Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 46º Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.

Plan de Seguridad Integral. El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

Artículo 47º Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

El Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo de niñas, que, por

su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.

Realiza periódicamente la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, extintores, construcciones en etapa de desarrollo, etc.

Los equipos pedagógicos velarán por el libre espacio en aulas y patios necesario para impartir la docencia a sus alumnas.

Las direcciones y teléfonos de los números de emergencias (bomberos, carabineros y ambulancias) se encuentran en el mural de acceso al establecimiento.

El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios. El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.

La comunidad educativa debe seguir las instrucciones y carteles de cómo evacuar el establecimiento educacional en caso de una emergencia, de acuerdo al Plan integral de Seguridad Escolar.

El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, ONEMI, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.

El colegio cuenta con un Jefe Administrativo y de Servicios, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 48º. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de las niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para las niñas.

Artículo 49º. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

El Colegio adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 50º. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestras estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de las niñas es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestras niñas, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad

educativa. Protocolo de acción frente a Vulneraciones de derechos¹⁶ Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.¹⁷

Artículo 51º. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia las alumnas potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (OPD, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Artículo 52º. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestras niñas, conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestras niñas. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

Fortalecer la mirada de participación en las niñas por medio del plan de formación y participación ciudadana.

Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.

Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)

Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.

¹⁶ Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

¹⁷ Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.¹⁸

CAPITULO 7º.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 53º. Regulaciones técnico pedagógicas.

Para nuestro colegio, la dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, construyendo para ello un reglamento de evaluación y promoción conforme a la ley, el cual se encuentra disponible en biblioteca y página web para su consulta.

Para estos efectos, los docentes y el equipo directivo, trabajan desde distintas miradas y espacios, al interior del mismo establecimiento:

(i) El Consejo de profesores;

(ii) La Reflexión pedagógica;

(iii) El trabajo por departamentos o facultades,

(iv) La formación continua y las comunidades profesionales que forman los mismos de los docentes, entre otras posibles. Los temas centrales tienen que estar focalizados en el mejoramiento de la enseñanza, en la apropiación y transferencia de las didácticas y estrategias metodológicas aportadas a los docentes en las distintas actividades de formación y en la evaluación del aprendizaje, todas ellas incluidas en la gestión curricular y pedagógica del establecimiento educacional.

¹⁸ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

Dentro de la Gestión Pedagógica y Curricular, se entienden incluidas aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y coordinación de perfeccionamiento docente, entre otras.

Nuestro colegio, trabaja fundamentalmente cada una de los ámbitos mencionados de la siguiente forma:

ORIENTACION EDUCACIONAL Y VOCACIONAL.

El centro de nuestro quehacer educativo es “formar a una mujer a imagen de María, comprometida con la sociedad”, por lo tanto, la realidad, tal cual se nos presenta hoy, implica adecuar una mirada pedagógica que sea acogedora, inclusiva y comprometida de acuerdo al desarrollo de la vida en una alumna, conforme a su etapa biológica, psicológica, moral, cognitiva, social y religiosa.

Para que esta labor pedagógica sea óptima, es fundamental considerar, conocer y comprender los siguientes factores:

- Las características generales del desarrollo de cada etapa.
- Las características personales y trayectoria biográfica de la alumna.
- Experiencias, estrategias, metodologías, técnicas, materiales pedagógicos de acompañamiento y conducción, y el tipo de desarrollo que favorecen.
- El contexto social en el que se desarrolla.

El Modelo pedagógico del Colegio considera acciones necesarias para poder asegurar que estos cuatro factores sean constantemente actualizados al interior de la comunidad escolar. Para responder de manera pedagógica a esta forma de comprender el desarrollo humano, es que el Colegio se organiza en ciclos de aprendizaje y el foco de esta organización es el desarrollo de la vida de las alumnas y de los cursos. Todo lo que ocurre dentro del ciclo considera la etapa del desarrollo, la atmósfera necesaria para favorecer aprendizajes, las estrategias de acompañamiento y conducción del encuentro del estudiante con sus educadores, con sus compañeras y con la realidad. A la vez, permite mirar el crecimiento de la alumna, dándole tiempo a las que van más lento y ofreciendo oportunidades especiales a las que van más rápido.

Para orientar de mejor manera el trabajo escolar en cada uno de los ciclos, los equipos pedagógicos determinan metas de formación para el término de cada una de las etapas. Estas metas deben estar relacionadas con los objetivos finales de formación del Colegio, deben ser precisas y estar asociadas a elementos fundamentales del desarrollo de la persona y su vinculación con el mundo que lo rodea.

Conectarlas con la realidad nacional e internacional para que estén informadas, y sobre la base del conocimiento, vayan elaborando sus propios juicios. Darles espacios para crear, para atreverse a cambiar las cosas. Todas las estrategias tendientes a la construcción de esa

personalidad, se convierten en esenciales para su desarrollo y la intervención creativa en la sociedad.¹⁹

ACOMPANIAMIENTO PEDAGÓGICO

Entendido como el monitoreo técnico pedagógico que permita contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa, centrando su accionar en los procesos pedagógicos que promueven el desarrollo integral de las estudiantes. Esto es, apoyando y estimulando el trabajo del docente, instalando la participación de la comunidad en los procesos de colaboración colectiva para la mejora. Estos desafíos, conllevan a que el aprendizaje responda a las demandas de la comunidad y a las exigencias de la sociedad del siglo XXI. En este contexto, también la función de supervisión, asume una dimensión administrativa, porque toma en cuenta las condiciones que favorezcan las acciones de monitoreo y acompañamiento, es decir, las políticas educativas y al cumplimiento de normas, procesos de aprendizaje en el aula e instrumentos pedagógicos, propuestas metodológicas, asesoría, distribución y uso de materiales educativos, entre otros.

REFLEXIÓN PEDAGOGICA.

La reflexión pedagógica se promueve contribuyendo al desarrollo profesional de un cuerpo docente reflexivo, capacitado, organizado y coordinado; capaz de responder de manera efectiva a la demanda formativa de las estudiantes del siglo XXI, que exige aprendizajes auténticos y significativos. Esta instancia de diálogo, se construye y planifica de modo que tenga sentido, sea útil y productivo para sus participantes, ayudándoles al desarrollo de su quehacer pedagógico, al definir conjuntamente las metas a ser logradas y acordando los compromisos personales y grupales que ayudarán a este propósito.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR

La planificación se entiende como un proceso primordial, sistémico y flexible¹ en que se organiza y anticipan los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el propósito de orientar la práctica pedagógica en función de apoyar a los y las estudiantes a avanzar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos en el currículum nacional. Se basa en principios de contextualización, la colaboración profesional y la inclusión de todas y todos los estudiantes. El establecimiento define el trabajo de planificación organizando los aprendizajes, anual, semestral y por unidad clase a clase.

El modelo de planificación definido es en reversa, considera los siguientes elementos y secuencia:

¹⁹ Ver PEI 2019

Identificar el aprendizaje que el estudiante debe lograr según los Objetivos de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares y programas de estudio.

Definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje, estableciendo los indicadores, la estrategia e instrumentos de evaluación.

Definir qué experiencias o actividades de aprendizaje ayudará a que el estudiante desarrolle el aprendizaje, estas se planificarán clase a clase.

La planificación es parte esencial del desempeño profesional docente, por tanto, éste es el primer responsable de su diseño, desarrollo y evaluación.

PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO

El perfeccionamiento docente se entiende como parte esencial del desarrollo profesional docente, y tiene como fin último mejorar las prácticas pedagógicas, y en consecuencia, los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Se debe considerar en las actividades de perfeccionamiento las necesidades del contexto y los objetivos institucionales establecidos.

Existen instancias de capacitación o perfeccionamiento internas desarrolladas en el establecimiento, dictadas por organismos externos o profesionales del establecimiento y/o corporación educacional Emprender. Además de capacitación instancias externas realizadas fuera del establecimiento.

Las actividades de perfeccionamiento podrán llevarse a cabo mediante convenios con organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, o por actores capacitados de la propia comunidad educativa. Así mismo, podrán ser de carácter individual, grupal, estamental o de toda la comunidad educativa.

La solicitud para realizar alguna actividad de capacitación debe ser presentada al encargado del área correspondiente, quien deberá evaluar la pertinencia de dicho perfeccionamiento a las necesidades del área, quién a su vez presentará el requerimiento a Dirección para su sanción.

Toda persona que participa en una actividad de perfeccionamiento individual y grupal, promovida y apoyada por el Colegio, deberá presentar un informe de su participación, aprendizajes, estrategia de difusión y propuesta de implementación de lo aprendido.

Las diferentes actividades de perfeccionamiento deberán quedarán descritas en un registro de desarrollo profesional docente.

¹ Se refiere a flexibilidad en organización de aprendizajes, articulación con otras asignaturas, experiencias de aprendizaje, profundizar y ampliar el conocimiento. Este principio no considera la eliminación o descarte de OA establecidos en el curriculum nacional.

Artículo 54º. De las Evaluaciones

Se podrá utilizar variedad de instrumentos tales como pruebas de unidad, pruebas escritas / orales; interrogaciones escritas / orales; trabajos en equipo; grupales, individuales; informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres o laboratorios o algún otro instrumento que el docente estime conveniente y le que permitan apreciar el desarrollo de actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, conocimientos y progresos en la formación de las alumnas. En el caso de autoevaluación, co-evaluación solo podrán ser de carácter formativo.

La cantidad máxima de evaluaciones sumativas por día para las alumnas de primero a tercero año básico será de UNA, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados en clase.

A partir de cuarto año básico, la cantidad máxima de evaluaciones sumativas para un día de clase será de dos, salvaguardando que Lenguaje y Matemáticas no coincidan. A excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados en clase.

Artículo 55º. Calificaciones.

Las alumnas deberán ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal: sin aproximación durante los semestres. Solo se aproximará el promedio general anual de la alumna.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 y corresponde al 60% del rendimiento mínimo.

Artículo 56º Cierre anticipado del año escolar.

Según la normativa, se procederá al cierre anticipado del año escolar en los siguientes casos:

Por diversas razones que impidan la continuidad de estudios de la alumna en el establecimiento, como por ejemplo: de enfermedades severas y prolongadas, traslado de ciudad, becas, competencias deportivas, por prescripción médica u otros.²⁰

²⁰ En el contexto del retiro anticipado de la alumna, pudiendo existir las razones mencionada y otras, para que la alumna pueda obtener su acta a través del Sige, la alumna NO se retira de este sistema, dejando ausente su asistencia.

Lo no previsto en lo anteriormente señalado será resuelto por Dirección y UTP. Si no se logra resolución, se recurre al Mineduc, u otra institución que corresponda.

Procedimientos para el cierre anticipado del Año Escolar: se encuentra expresamente regulado en Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 57º Protección de la maternidad y alumnas embarazadas. El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de las alumnas progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo²¹.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Las salidas pedagógicas, jornadas, participación en actividades deportivas, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comprendemos que para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de los estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres de nuestros estudiantes deberán autorizar por escrito a sus hijos(as) para que participen en dichas actividades. Por su parte, el colegio, deberá cautelar que exista un número de adultos encargados de la actividad en número suficiente, para asegurar el cuidado de los estudiantes, considerando muy particularmente sus edades y características de personalidad.

Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos de que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Los detalles de planificación y normas de seguridad, así como la comunicación con los padres para la realización de salidas pedagógicas y otras actividades a desarrollarse fuera del

²¹ Ver anexo sobre Protocolo de maternidad y alumnas embarazadas

establecimiento, por unas horas o varios días, se encuentran detalladas en el Protocolo sobre Salidas Pedagógicas.²²

CAPÍTULO 8°

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 58º. Gestión de Convivencia Escolar. Los valores del Colegio, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión. Los lineamientos para esta gestión son determinados por el equipo de Dirección del Colegio y conducidos por el Encargado de Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

Existe un equipo de convivencia Escolar que tiene la responsabilidad directa de abordar las situaciones de convivencia en el Colegio, compuesto por el encargado de convivencia y quien designe la entidad sostenedora para su constitución.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de conducir y articular las coordinaciones necesarias de trabajo de dicho comité.

Artículo 59º. *EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:*

Considerando lo estipulado en la normativa educacional, y con la finalidad de promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica en la comunidad educativa, nuestro colegio cuenta con un Equipo multidisciplinario de Convivencia Escolar, quien lidera el trabajo vinculado a la gestión del clima y convivencia escolar. Este equipo cuenta con una encargada de Convivencia Escolar, quien es la profesional que asume el rol primario en la promoción de la sana convivencia.

²² Ver Protocolo de Salidas Pedagógicas.

Nombre	Rol	Contacto
Hermana Lourdes De Pablo	Directora Formación y convivencia escolar	Convivenciaescolar@madreadmirable.cl
<i>Encargado de Inspectoría, Asistente Social y Otros agentes de la comunidad educativa conforman el equipo de Convivencia Escolar.</i>		

Artículo 60º Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión Anual de la Convivencia Escolar y la implementación del presente Reglamento y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

Artículo 61º *Plan de gestión de la Convivencia Escolar* contendrá:

El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:

- Los objetivos de cada actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, y el lugar, fecha y encargado de su implementación.
- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de las niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todas las alumnas del Colegio.

- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de las alumnas dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de las niñas como sujetos de derechos.

Artículo 62º. Atribuciones del Equipo de convivencia escolar:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

Artículo 63º. *De La Encargada de Convivencia Escolar.*

Es la profesional responsable, junto a los Profesionales Especialistas de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección del colegio en esta materia, de hacer cumplir los Protocolos de Actuación comprendidos en la normativa de convivencia reglamentaria del establecimiento y supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento, coordinará las instancias de revisión, modificación y actualización del mismo y los respectivos protocolos de actuación cuando corresponda. Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Llevará adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Podrá delegar y/o solicitar la colaboración de esta función a otros profesionales del equipo de Convivencia Escolar y, mantendrá informada a la Dirección y al equipo directivo cuando proceda de situaciones relevantes que por su importancia corresponda ponerlas en su conocimiento y presentará a la Dirección y Consejo Escolar el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

Artículo 64º. De la construcción de una convivencia escolar

Las estrategias para generar un ambiente de buena convivencia escolar entre todos los integrantes del Colegio son:

- 1.-Conocimiento del Reglamento Interno Escolar por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2.-Publicación permanente del documento en la página web del Colegio.
- 3.-Sistema normativo claro para regular el accionar de todos los miembros de la Comunidad a través de Protocolos de Actuación que se anexan al presente Reglamento Interno dispuestos por el colegio para la mediación y resolución de conflictos y establece mecanismos de mediación ante conflictos.
- 4.-Compromiso, participación e identificación de todos los integrantes de comunidad escolar con su colegio.
- 5.-Participación de la Comunidad Escolar en jornadas y/o Talleres de Reflexión, actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar y extracto de los elementos más relevantes del mismo en la Agenda Oficial del Colegio.

Artículo 65º. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas

Sin perjuicio de ser el encargado de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, entre otros.

El Director atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

Frente a denuncias de situaciones que alteren la convivencia escolar prevalecerá el debido proceso, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y derecho a que el Colegio desarrolle un procedimiento debidamente fundamentado

Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se procederá a su investigación para desestimar o admitirlo a trámite si concurren causales justificadas. Al respecto se insertan en este documento los diversos Protocolos de Actuación correspondientes al marco normativo que regula la convivencia escolar del establecimiento.

En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. A su vez, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo el Director o una persona encargada por él, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso.

Artículo 66º. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto.

Resolución Constructiva de Conflictos

La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.

Dicho mecanismo es en nuestra Institución una de las medidas de acompañamiento por excelencia enraizado en nuestro valor Mariano.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el encargado de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).

Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.

Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,

Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar o faltas gravísimas.

Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

Considerando, que la familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de las niñas y jóvenes; que los fines de la educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y, por otra parte, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.

Que, la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares complementos anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua, en función de sus propósitos se adecuará a la siguiente disposición:

El Centro de Padres y Apoderados y el resto de la comunidad educativa son estamentos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio. De este modo, orientarán sus acciones con plena observancia de las disposiciones de las normas que rigen la gestión del Colegio y en particular de este Reglamento Interno. Deben conocer, adherir y promover el contenido de este Reglamento.

El Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley²³.

²³ Artículo 6º ter D.F.L. Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de las alumnas.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado.

La encargada de convivencia escolar se reunirá de manera ordinaria con el CGPA y en forma extraordinaria. No obstante, la Directora, la encargada de convivencia escolar, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

Artículo 69º *CONSEJO ESCOLAR.*

De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y el sostenedor.

De la estructura y constitución del consejo escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por estos;
- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por estos.

- El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y la presidenta del Centro de Alumnas.

En todo caso, a petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, someterá a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:

- Logros de Aprendizaje de las alumnas en la periodicidad trimestral y/o semestral convenida, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de calidad de la educación obtenidas por el establecimiento.
- Informes de visitas de Fiscalización del Ministerio de Educación respecto de la Ley 18.962 y del DFL N° 2 de 1998.
- Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.

El Consejo Escolar será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Programación anual de actividades
- Metas del establecimiento y Proyectos de Mejoramiento Educativo propuestos
- Elaboración y modificaciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento.

Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo 70º *DEL CENTRO DE ESTUDIANTES*

El Centro de Alumnas es una organización formada por estudiantes en la finalidad de servir a sus miembros en función de los propósitos del colegio y dentro de las normas de organización escolar en su formación para la vida democrática y en su preparación para participar en los cambios culturales y sociales, en función de sus propósitos se adecuarán a las siguientes disposiciones:

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que las alumnas manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Al igual que el Centro de Padres y Apoderados, el Colegio fomenta una alta participación a las alumnas que se congregan y conforman el Centro de Estudiantes. Este estamento adhiere y promueve el PEI del Colegio, RIE y los protocolos de actuación, así como en los propósitos educativos y sociales del Colegio.

Artículo 71º. *CONSEJO DE PROFESORES.*

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del Colegio con diversas finalidades y que está presidido por el Director del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en la cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios

y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo²⁴.

Artículo 72º. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad. El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar. El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

Del Establecimiento y la comunidad local:

El Colegio participará a nivel educativo, deportivo, solidario, social y cultural con la comunidad, siempre y cuando dichas acciones respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Su accionar a la comunidad es responsable, respetuoso y empático, por lo cual exigirá lo mismo como respuesta.

CAPÍTULO 10º.

DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 73º. Conductas esperadas de los estudiantes:

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por estos.

Toda estudiante debe respetar a sus compañeras, debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Las estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden

²⁴Se deja expresa constancia que para efectos de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, no tendrá carácter resolutivo.

y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, entre otros:

- Todas las estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio,
- Las estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectores.

FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 74º. El colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

Artículo 75º CLASIFICACION DE LAS FALTAS

La clasificación de las faltas contenidas en la presente normativa, aplicadas según su gradualidad y el tipo de conducta contrario a las normas de convivencia, serán consideradas como leves, graves y gravísimas y la aplicación de las medidas correspondientes estará a cargo del profesor, inspectoría, convivencia escolar, consejo de profesores y dirección respectivamente.

Las características y criterios para la aplicación de medidas deben orientarse en primer lugar en un sentido formativo que permita a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, también aprendan a responsabilizarse y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño relacionado con el error cometido.

Artículo 76º Todas las medidas que corresponda aplicar por los estamentos de la institución tendrán la posibilidad de ser apeladas por las partes requeridas en un plazo determinado e igualitario para todos, según la naturaleza de la falta cometida.

Artículo 77º. *FALTAS LEVES:*

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, que no involucren daño físico, psicológico y/o moral a

otros miembros de la comunidad.

Pueden ser entre otras:

- a) Presentarse sin su justificación respectiva frente a las inasistencias.
- b) Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo, presentación personal y uso del uniforme oficial del establecimiento como: pelo teñido de colores inapropiados, jumper muy corto, accesorios (piercing, expansores, uso de buzo en horario que no corresponda, etc.).
- c) Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan sin que ello implique maltrato escolar.
- d) Utilización reiterada, en clases, de cualquier implemento que no corresponda al material pedagógico, interrumpir clases con gestos, palabras, modales o conductas disruptivas que inciten al desorden.
- e) Ingresar o permanecer en dependencias distintas a las que le corresponde de acuerdo al horario de clases, salvo en situaciones debidamente autorizadas por un Docente o un Directivo.
- f) Interrumpir otras clases, por cualquier motivo, salvo en situaciones debidamente autorizadas por el establecimiento.
- g) Comer o beber al interior de la sala durante el desarrollo de la clase o actividad que se está realizando.

Artículo 78° DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS LEVES:

Se aplicarán medidas disciplinarias de Amonestación, sin perjuicio de aplicar medidas formativas o reparatorias, teniendo siempre presente la etapa de desarrollo de la niña y la proporcionalidad de la medida.

Amonestación Verbal y/o registro en libro de clases, que estará a cargo del profesor que corresponda. Los profesores jefes serán los responsables de informar a los respectivos apoderados y derivar a las alumnas que requieran algún tipo de apoyo.

Si la falta ocurre en la sala de clases, será responsabilidad del docente que esté presente y haya observado la falta registrarla en el libro de clases, además de informar a inspección. A su vez será el profesor jefe el responsable de realizar el seguimiento que corresponda. Si la falta ocurriese fuera de la sala, quien presencie el hecho debe informar a inspección, la cual

se encargará del seguimiento del caso, registro en el libro de clases y la respectiva información al apoderado.

Artículo 79° *FALTAS GRAVES*

Se consideran aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, tales como:

- a) Copiar durante el desarrollo de algún tipo de evaluación, utilizando cualquier tipo de método.²⁵
- b) Faltar el respeto a alumnas, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea con gritos, insultos, palabras groseras, dar portazos, golpear o tirar cosas, hacer gestos groseros o amenazantes, o cualquier otra forma similar.
- c) Incitar a otras compañeras a tener conductas que vayan en contra de la Institución.
- d) Rayar, escribir y/o dibujar en el mobiliario escolar, baños, muros de dependencias del Colegio.
- e) Perturbar el paso de los transeúntes lanzando objetos desde el Colegio o gritando groserías.
- f) Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y a la presentación personal, contenidos en el presente reglamento.
- g) Presentar documentación falsa en nombre de su apoderado.
- h) Evadirse de clases: salir sin permiso, fugarse, no entrar, esconderse en algún lugar en horario de clases.
- i) No acudir al inicio puntual de reiniciación de clases, luego de los recreos.
- j) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificativo.
- k) Amenazar con agredir físicamente a compañeros, personeros del colegio, o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- l) El atraso reiterado tanto al inicio de la jornada escolar como después de cada cambio de hora, recreo u hora de colación.

Artículo 80° *DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS FALTAS GRAVES*

Se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) Registro en la hoja de clase del Libro de Clases, dejando constancia de la categoría de la falta.
- b) Informar al apoderado de la falta y medida formativa que se asuma en conjunto

²⁵ Revisar el reglamento de evaluación y promoción

- c) Compromiso conductual.
- d) Suspensión de participar en actividades extra programáticas.

Complementariamente el Colegio podrá aplicar las siguientes medidas de acompañamiento, tales como:

- 1.- Diálogo personal correctivo.
- 2.- Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- 3.- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- 4.- Compromiso de la alumna de efectuar acciones reparatorias de su falta, además de presentar excusas ante quienes resultaron afectados por su conducta.

Artículo 81° *FALTAS GRAVÍSIMAS*

Se consideran faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito, entre otras;

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, alumna o de cualquier otro miembro de la institución.
- b) Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante del Colegio.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquiera otra circunstancia agravante.
- d) Adulterar notas en el Libro de clases, pruebas escritas o documentos del Establecimiento.
- e) Cometer robo en el Establecimiento.
- f) Participar directa o indirectamente en la toma del colegio o alguna dependencia del mismo.
- g) Participar de destrozos de recursos, materiales o infraestructura del Colegio.
- h) Atentar contra las imágenes religiosas dentro de la institución (por la calidad de Colegio Católico).
- i) Fugarse del Establecimiento.
- j) Hacer uso de internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, facebook, instagram, mensajes de texto, para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan

videos o fotografías, páginas webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

k) Portar, vender o consumir drogas o bebidas alcohólicas en la entrada o salida del colegio o en las inmediaciones de éste.

l) Portar, manipular y/o fabricar armas de fuego, bombas de ruido, humo y otros elementos cortopunzantes tales como cortaplumas y cuchillos.

m) Promocionar y/o traficar material pornográfico.

n) Cometer actos de agresión, acoso o ataque de connotación sexual.

o) Prender fuego en alguna de las dependencias del Colegio con el fin de causar daño a la infraestructura.

p) Forzar recintos cerrados del Colegio o casilleros de usos personales con destrucción de chapas o candados.

q) Presentar apoderado falso.

r) Observar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del colegio, causando daño a su prestigio.

s) Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnas, asistentes de la educación, entre otros, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se comunica la transgresión de la estudiante para propiciar el diálogo dentro de la Familia en coordinación con el seguimiento y acompañamiento en el Colegio. Convivencia Escolar presenta el plan de trabajo de seguimiento y acompañamiento a la alumna. La Familia, a través del apoderado, suscribe.

Artículo 82° DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVISIMAS

Frente a faltas gravísimas se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Anotación en el Libro de Clases agregando la categoría de la falta e informando al apoderado respectivo.

b) Asignar trabajo especial: reparar lo dañado

c) Asistencia extraordinaria al Colegio con trabajo especial, en jornada alterna con trabajo formativo

e) Cancelación de Matrícula.

f) Expulsión.

Artículo 83° Las faltas gravísimas cometidas por alumnas de 4º medio, podrán ser sancionadas con la imposibilidad de participar en la en la licenciatura. En tal caso deberán adoptarse de conformidad al debido proceso y en ningún caso esta medida se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

Artículo 84º *MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.*

Son acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; entre otras.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones de la estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad de la estudiante.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del colegio (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Diálogo personal correctivo. Es una conversación formal entre un docente, Inspector y/o Directivo del Colegio y la alumna, en la que se manifiesta a la estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y normas del colegio, instándole a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Vida de la alumna del Libro de Clases. A su vez, se Informará al padre, madre y/o apoderado la trasgresión en la que ha incurrido la estudiante, para además, propiciar el diálogo dentro de la Familia en paralelo al diálogo en el Colegio. De acuerdo a la necesidad y las circunstancias representadas por alguna de las instancias del colegio, Jefatura de Curso, Profesores de Asignatura, Inspectoría u otra instancia que siga el caso del estudiante, su situación podrá derivarse a entrevista de exploración con profesionales del área de orientación y apoyo del establecimiento. y/o derivación a instancias de apoyo externo especializado. De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede solicitar al padre, madre y/o apoderado de la estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: terapia personal, grupal y/o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada.

Superación de medida. En consideración al carácter formativo de la medida, y durante la vigencia de la misma, la alumna se le podrá levantar la medida a pesar de haber incurrido hasta en 3 anotaciones negativas de carácter leve, se comunicará al padre, madre y/o apoderado y a la alumna el levantamiento de dicha medida.

Artículo 85º. *MEDIDAS DE REPARACIÓN.*

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, las cuales contribuyen a:

- Enriquecer la formación de las estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.

Las medidas reparadoras del colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras, presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Artículo 86º. *MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:*

El colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a las estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicóloga del Colegio o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Artículo 87º *MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES*

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad de la alumna, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Colegio es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento de la estudiante.

El desarrollo personal de los(as) alumnos(as) exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a las alumnas de educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativo o reparatorias.

Artículo 88º. *CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.*

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la alumna pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideraciones ponderadoras que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 89º Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor jefe deberán comunicarse a la estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 90º Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y a quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida de la alumna contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

GRADUALIDAD DE LA FALTA	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta Leve	Medidas disciplinarias: Amonestación verbal. Registro en el libro de clases (hoja de vida de la estudiante). Citación de apoderado. Medidas formativas: Disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.	Profesor(a) jefe. Profesores de asignatura. Inspectoría.
Falta Grave	Medidas disciplinarias: Firma de carta compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado. Prohibición de asistir a actividades específicas determinadas por el equipo de convivencia. Medidas formativas: Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal, disculpas personales, u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación, medidas formativas como servicio pedagógico y servicio comunitario	Profesora jefe. Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría Dirección.

Falta Gravísima	Medidas disciplinarias: Prohibición de asistir a actividades específicas determinadas por el equipo de convivencia. Condicionalidad, la cual debe tener objetivos que se evaluarán en un período de tiempo determinado por el equipo de convivencia. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. Expulsión. Medidas formativas: Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal, disculpas personales, u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación, medidas formativas como servicio pedagógico y servicio comunitario.	Encargada de Convivencia Escolar. Inspectoría. Dirección.
-----------------	---	---

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico de la alumna.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho de la estudiante afectada y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 91º *SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO*

El Colegio aplica medidas disciplinarias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Ello supone apoyar a la alumna en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos

para ello. La Dirección del Colegio entiende que las alumnas con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del Colegio o de especialistas externos para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y la superación de la medida. Cada uno de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo a la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la Convivencia Escolar.

Artículo 92º. *DEBIDO PROCESO:*

Los protocolos de actuación e investigaciones para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardara la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 93º. *PRIVACIDAD Y RESPETO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LOS INTERVINIENTES.*

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucrados.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 94º. *DEBER DE PROTECCIÓN.*

Si el afectado fuere una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 95º. *NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.*

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 96º. *INVESTIGACIÓN.*

La investigación de hechos constitutivos de falta y el establecimiento de las responsabilidades se realizarán previo reclamo del afectado o de propia iniciativa por la autoridad competente que tome conocimiento de los hechos.

a) Los reclamos por conductas contrarias a la buena convivencia escolar se presentarán en forma verbal o por escrito ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección y/o encargada de convivencia escolar, dentro de un plazo de veinticuatro horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se resguardará siempre la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

b) La Directora del colegio, su inspector, encargada de convivencia y profesores denunciarán cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia se hará ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de veinticuatro horas desde que se tome conocimiento del hecho, o de concluida la recopilación de antecedentes que permitan tomar la decisión respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos. De cada actuación y resolución de la investigación se dejará constancia escrita, en su carpeta investigativa. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

e) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado es una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Si el sindicado como responsable de la amenaza o daño a la integridad física o psíquica o a la indemnidad sexual de la alumna fuere un trabajador dependiente del colegio, se adoptarán las medidas necesarias para evitar todo contacto entre éste y la estudiante mientras dure la investigación y se establezca su responsabilidad. Entre otras medidas de protección del afectado, se podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, sujetándose en tal caso a lo dispuesto por el artículo 12 del Código del Trabajo.

Si el trabajador señalado en el inciso anterior fuere un profesional de la educación, la alteración de los servicios o el sitio o recinto en que deban prestarse, considerará, especialmente, sus funciones de docencia de aula y sus actividades curriculares no lectivas.

Artículo 97º. *CITACIÓN A ENTREVISTA.*

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la estudiante o las estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 98º. *RESOLUCIÓN.*

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 99º. *RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN).*

Toda alumna, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del el Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen aplicación de no renovación matrícula o cancelación o expulsión de la alumna, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días, una vez notificado de la sanción, el recurso deberá ser presentado por escrito ante la dirección del establecimiento.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen Aplicación de No Renovación matrícula o Medida de Expulsión o la de Cancelación Inmediata de matrícula a una alumna, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga a la alumna o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviada al Director del Colegio, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

El Director del Colegio resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primer instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando carta certificada al domicilio del apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación.

Si la Directora, aplica la medida de Expulsión o No renovación de matrícula para el año escolar siguiente, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación de la estudiante afectada por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA²⁶.

Artículo 100º. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento.

Artículo 101º. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima

²⁶Normativa referida a la Ley N°21.128 "Aula Segura".

establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 102º. Facultad de Suspensión como medida cautelar.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en la institución hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el artículo 56.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la alumna, junto a sus fundamentos, por escrito a la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 103º. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 104º. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la alumna hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 105º. Reubicación de las alumnas sancionadas con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Artículo 106º SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Obligación de Denunciar Delitos.

a) La Directora, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a una estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucradas estudiantes del Colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo

especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 107º. Responsabilidad Penal Juvenil.

En caso de faltas o infracciones constitutivas de delito regirá la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito. En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Artículo 108º Situaciones Especiales

En caso de que una estudiante o su familia enfrente situaciones especiales debidamente comprobadas tales como: separaciones conflictivas de los padres; fallecimiento de uno de los integrantes; conductas de riesgo; situaciones de violencia o maltrato; abandono (desprotección y sobreprotección) de la familia, casos relacionados con trastornos de salud mental u otros que dejen a la estudiante en una situación de vulnerabilidad, el Colegio se compromete a brindar el apoyo necesario, dentro de sus competencias y posibilidades, para enfrentar cualquiera de estas situaciones u otras que no han sido nombradas. La estudiante tiene el derecho a pedir ayuda a través de personas adultas que sean de su confianza quienes a su vez se comprometen a canalizar el problema con absoluto respeto y confidencialidad hacia el afectado.

CAPÍTULO 11º REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar, que lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento así como el marco general del mismo, es plenamente aplicable a las niñas del nivel parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de las niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a las niñas, desde sus primeros años, a resolver a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niños; el de no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entenderemos por Autonomía Progresiva, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LAS NIÑAS

- Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- Ser protagonistas activas de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.

- Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

En los niveles de educación parvularia la distribución de los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras. Aquellos espacios en los que se comparte con profesoras de inglés, de Música o Educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de las niñas, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina la coordinación del nivel, en virtud de favorecer el proceso.

DEBERES DE LOS PADRES

- El acompañamiento permanente de las niñas en esta etapa formativa.
- Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesora de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
- Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijas y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijas incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- Cautelar que la niña no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.

- Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- Informar oportunamente de la no participación de las niñas en actividades masivas programadas.
- Informar todo cambio relevante que atañe a la niña, como por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- Cautelar que la asistencia de sus hijas al colegio sea constante en el tiempo.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- A recibir retroalimentación en reuniones o citaciones sobre los procesos de aprendizaje de sus hijas.
- A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hija, en los horarios establecidos para ello.
- A recibir un trato de respeto y acogida.

DERECHOS DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS:

a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.

b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma nuestro trabajo.

c) Derecho a perfeccionarse constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar las prácticas pedagógicas en el aula.

d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la constitución y la ley.

DEBERES DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS:

a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.

b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que me corresponda.

c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.

d) Conocer los derechos de las niñas, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de mi comunidad educativa.

e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con mis estudiantes en clases.

f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en mis estudiantes.

g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de mis estudiantes.

h) Evaluar a las estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndome a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la educación parvularia y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todas las estudiantes.

- i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijas, comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- j) Actuar como garantes de los derechos de las estudiantes que se encuentran bajo su custodia.
- k) Proteger a las estudiantes contra toda forma de violencia.
- l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 según el Código Procesal Penal.
- m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE AULA:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en el colegio, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

DEBERES DE LOS ASISTENTES AULA:

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de mi Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con las estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.

c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre las estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa

d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que me asigne el Director u otro Docente Directivo.

d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL.

Tramos curriculares que imparte el nivel:

- Pre Kinder, (NT1) niñas de 4 a 5 años y Kinder, (NT2) niñas de 5 a 6 años.

Recreos

Los recreos tendrán un horario diferido en cada nivel durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: inglés, Música, Educación Física, atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

Retiro

Las niñas solo podrán ser retiradas por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello y que se envía al hogar el primer día de clases.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que la niña quiera ser retirada por otra apoderada del curso, solo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora. En caso contrario, las niñas no podrán ser retiradas.

Si las niñas se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos menores de edad, podrán retirar a las niñas sólo si están debidamente autorizados por los padres.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar a la niña y se contactará con los padres de forma inmediata.

A la hora de salida las puertas de acceso se abren para que los padres esperen en el hall a sus hijas, quienes serán llevadas por las asistentes o educadoras de cada nivel hasta su lado, a medida que las vayan a retirar. Las que aún no son retiradas se mantendrán en sus salas en compañía de sus asistentes y educadora.

Atrasos:

El horario de ingreso es a las 08:00 hrs.

Si las niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la inspectora contactará al apoderado para que firme un compromiso e informarle de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, serán derivados a Asistente Social del Colegio.

Retiro Anticipado:

En caso de que alguna niña deba ser retirada antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a su educadora, el día anterior, mediante una comunicación por escrito para informar el motivo y horario de retiro.

Contenidos y funcionarios responsables del Registro de Matrícula:

La coordinación del nivel no tiene injerencia en los procesos de matrícula, estos se desarrollan desde el área administrativa del Colegio.

De acuerdo al proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a las alumnas que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo al calendario emitido por dicha institución y a las normas e instrucciones emanadas por la autoridad, en razón que nuestro colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

El proceso de admisión se realiza conforme a lo principios de transparencia y objetividad establecidos en la legislación vigente, asegurando el respeto a la dignidad de las postulantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Todo apoderado que postula a su hija, debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web del Colegio

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Reglamento Interno Escolar.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

- La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación.
- Página web, toda la información, es comunicada por esta vía.
- Fichero ubicado en la parte externa al lado de la puerta de acceso de cada sala.
- Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- Reunión de padres y apoderados.
- Entrevistas personalizadas de la Educadora y/o profesores de asignatura, y cuando se requiera, de: Educadora diferencial y/o Coordinadora del nivel.

- Contacto telefónico desde los teléfonos institucionales de Educación Parvularia o secretaría a los padres, y de estos a los teléfonos institucionales (Secretaría, Educación Parvularia y Coordinación).
- Comunicación directa a través de las directivas de cada curso.

UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.

- El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.
- Niñas usarán la indumentaria deportiva oficial del Colegio, la que está compuesta por: polera manga corta o larga, pantalón de buzo, polerón y zapatillas, polar y/o parka. Todo con presilla y aquellas prendas que se saquen deberán estar marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable.
- Usarán un delantal propio del Colegio, durante toda la jornada.
- Sólo se utilizará un bolso de género institucional para el traslado de sus libretas y materiales, no mochila.
- Las niñas deben usar el pelo tomado con colet, evitando los pinches con volumen (seguridad).
- En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y o de celebración, las niñas podrán asistir con su ropa favorita cuando así sea comunicado previamente.

ROPA DE CAMBIO EN CASO DE EMERGENCIAS.

La directora del colegio, podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por los padres o apoderados.

Los padres y apoderados podrán adquirir las prendas del uniforme escolar en el lugar que libremente escojan.

El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

REGULACIONES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El plan integral de seguridad escolar, se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo la aplicación de planes de evacuación de los párvulos .

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de NT1 y NT2 y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS . Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- 3) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 4) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 5) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de dirigirse al comedor para el desayuno y/o almuerzo, en forma diaria.
- 6) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 7) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada una.
- 8) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de las alumnas. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitación, desratización y fumigación mensualmente, a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Alimentación

Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para todo el colegio.

Los padres de las niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la Educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Los padres de las niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la enfermería del colegio.

Si las niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la enfermería del Colegio, para una primera evaluación. La Educadora dará aviso telefónico a los padres para informarles de lo ocurrido, dándoles la posibilidad de venir a ver a la niña, o si es necesario, retirarla.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si la niña requiriera de una observación más prolongada en la enfermería y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo.

Las niñas del nivel, al igual que todas las alumnas del Colegio cuentan con un seguro escolar, información que será entregada a los padres para que procedan frente a esta emergencia.

Medicamentos

Si alguna niña necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por un funcionario de enfermería del Colegio.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar.

Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios de la niña para que este sea aplicado en el hogar.

Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo ameritara. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. La niña permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. La niña volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado dará aviso a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre de la niña afectada.

Baño

Las niñas irán al baño en grupo, acompañados de su Educadora o asistente, la cantidad de veces que esto ocurra durante la jornada, dependerá de la edad de las niñas.

En Pre Kinder (NT1) serán acompañadas, cuando no vayan en grupo.

Sólo en Kinder podrán ir solas, en la eventualidad de que al ir en grupo no estuviese la necesidad. Sin perjuicio de lo anterior, el adulto supervisará y monitoreará de cerca la salida de la niña de la sala y su regreso.

Control esfínter y cambio ropa

Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que las niñas de los niveles se orinen o se defequen durante la jornada escolar, estableciéndose que, ante una situación de esta índole, se requerirá la presencia de dos adultos en el baño que acompañen y asistan a la niña afectada.

Si ocurre una situación de incontinencia, la Educadora llamará al apoderado para que la asistencia a la niña afectada (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la Educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

Especificaciones: en caso de que se orinen y los padres demoren su llegada luego del aviso, se le proporcionará a la niña una muda de ropa para cambiarse, bajo la supervisión de un adulto.

En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al Colegio, el personal docente; la educadora o asistente, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar a la niña a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si la niña puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitándole una muda de ropa de recambio. Una vez que uno de los padres llegue, se evaluará en conjunto la permanencia de la niña en clases en lo que resta de la jornada.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.

Ausencias prolongadas

Las ausencias deben ser informadas a la Educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijas con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijas estén ausentes.

En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.

De los útiles u objetos olvidados en el hogar

Inspectoría, el personal de portería y/o auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, las niñas no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la Educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluida.

Uso de artefactos electrónicos

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en Educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

Materiales

Al matricular a su hija, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad los días previos al inicio de año lectivo, según información que se entrega en la página web del colegio.

Todos aquellos útiles que se solicitan marcados, serán de uso individual de cada niña, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

Autorización para la toma de fotografías y otros.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados, la toma de fotografías, videos o audios de las niñas, las que solo podrán tener fines institucionales.

Solicitud de Informes y/o documentos

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado en secretaría. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual de la niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado directamente a ella, con la debida anticipación.

Medidas de protección

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona a la niña, el padre, madre o apoderado deberá informarlo a Coordinación y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

- Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio. De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra Educadora.

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

Capacitación

- Se planificarán talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, Educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio.
- En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de la Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.
- En el caso de que se sumara al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia

Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio.

En este nivel, las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a las niñas, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Normas generales de convivencia para el nivel

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de las niñas, incluyendo entre estas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niña en su singularidad.
- Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niñas, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

Medidas de Actuación y Procedimientos

Niñas:

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeras y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del

daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en las niñas, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

- En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.
- Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación de la niña, constancia de ello.
- En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de las niñas y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación de la alumna.
- Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.
- Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.
- Si la conducta de la niña siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.
- En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- * Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia de la niña.
- * Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- * Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

Adultos:

Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa:

- En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.
- En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a Coordinación o Convivencia escolar, para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ninguna niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hija. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a la Coordinación, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niñas o adultos, debe informarlo de manera directa a la encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a la Coordinación de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el Comité de Buena Convivencia, sus integrantes y funciones; el Encargado de Convivencia, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia escolar, en el Reglamento Interno sobre los niveles de básica y media.

En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno de los niveles de básica y media.

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, estos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, estas se registrarán por el reglamento de orden, higiene y seguridad.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento interno de los niveles de básica y media sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

El Reglamento interno de básica y media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

CAPITULO FINAL, APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 109º. La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad) o se estime pertinente a efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo a las instancias de participación establecidas. Además, se encuentra disponible para las familias en la página web del Colegio y en la agenda escolar.

Al respecto, toda la comunidad escolar, con especial énfasis los padres, madres y/o apoderados, deben firmar la toma de conocimiento de este documento lo que implica la adhesión al mismo y en plena libertad asumir las normas de funcionamiento y de interacción del Colegio.

CAPÍTULO 13° DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE ACUERDO CIRCULAR Nº 482/2018 DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes y estrategias de prevención.

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes y estrategias de prevención.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento y de las estrategias de prevención.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Protocolo de actuación frente al embarazo y paternidad adolescente, estrategias de prevención y regulaciones referidas a la gestión pedagógica.

Protocolo de actuación frente accidentes escolares

Protocolo de actuación salidas pedagógicas y viajes de estudio.

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante, el “Reglamento”, y que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los Protocolos en armonía con lo que establece el Reglamento, pueden detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención según sea el caso.

El ámbito de aplicación de los Protocolos es el mismo ámbito del Reglamento en general, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional. Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito.

POLITICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a las estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad.

DE LA ADHESION DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCION DE LOS ALUMNAS

La buena convivencia se enseña y se aprende en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión de Convivencia y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de las alumnas. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a las alumnas en los que no haya contradicción. (Ej. La importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad)

Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de las alumnas. (Ej. Un plan de intervención, un compromiso familia – Colegio, una derivación psicológica).

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

INTRODUCCIÓN

La vulneración de derechos es una realidad que desgraciadamente afecta diariamente a niños y niñas de nuestro país, sin importar el lugar donde viven, su edad, sexo y/o condición. Constituye un grave problema, que los afecta, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente cualquier tipo de vulneración de derechos, resulta fundamental a fin de visibilizar e intervenir oportunamente este tipo de situaciones.

OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a una niña, frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.

Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.

Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

DEFINICIONES:

Vulneración de Derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de las niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

Sospecha de vulneración de derechos: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, entorno social o educacional, que se comenten en contra de las niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos de la niña, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega a la niña el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia la niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de las niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”²⁷.

Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil²⁸.

Buenas Prácticas: constituyen aquellas Conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de las niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar,

²⁷Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

²⁸Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”²⁹.

CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Abuso Sexual.
- Maltrato Físico.
- Negligencia.
- Maltrato Psicológico.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un alumno está siendo objeto de maltrato infantil y/o vulneración de derechos, serán las siguientes:

PASO UNO: De la Detección:

Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de las niñas que digan relación con una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato de la niña, deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a Dirección o Convivencia Escolar del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Junto con lo anterior, Dirección informará a la familia, a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser realizada cuidadosamente.

²⁹Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Directora o responsable del establecimiento, debe trasladar a la niña al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

PASO DOS: De la activación del Protocolo e intervención.

La Dirección del establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia a los profesores de la niña involucrada, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de la menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con la niña están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/u otras dependencias del establecimiento, a la alumna en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento a la o las alumnas involucradas, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas pedagógicas, el Profesor Jefe de la alumna debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Proteger la identidad de las menores afectadas.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

Si el hecho es constitutivo de delito:

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).

La Dirección o el funcionario que esta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato de la niña o de constatados los hechos.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito:

Se realizará:

Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, la niña será derivada a estos profesionales.

Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

PASO TRES. Del Seguimiento.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo la niña o su familia, entre otros aspectos.

La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.

Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con la alumna, considerando aspectos tales como

asistencia, en qué condiciones llega la niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó a la niña y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con la niña, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual de la niña, entre otros.

PASO CUATRO: Del Cierre del Protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre la niña desde, los alcances que tiene el establecimiento.

De esta forma, el establecimiento considera que una alumna se encuentra en condición de protección cuando:

- la niña ha sido derivada y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- la niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- la niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Aspectos a tener en consideración:

Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo a la niña en caso de observar algunos de las situaciones señaladas en el punto anterior:

En el caso de que una niña entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará

a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir a la niña escuchada, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir a la alumna que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato de la niña, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurar que será ayudada por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que la menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada a la alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el establecimiento recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general de la alumna (registros consignados en la hoja del vida de la alumna, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de la niña, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de las alumnas, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

d.1) Contexto Intrafamiliar:

Contener y escuchar a la niña al momento en que revele un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para ella no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.

Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector de la niña y cuáles son las redes de apoyo de la familia.

Si a la niña del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanas en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.

Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.

Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de las niñas, en la medida en que ésta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

d.2) Contexto intra-establecimiento:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

La Dirección del establecimiento, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio establecimiento, ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del establecimiento, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.

En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

La Directora del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.

Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento.

Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.

En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales, los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.

Que sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato de la niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar, el

cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.

Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste la niña y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.

Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3) Contexto otros o terceros:

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para la niña afectado.

Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

INTRODUCCIÓN:

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niñas del establecimiento. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o par.

OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a una niña, frente a:

- ✓ Cambios conductuales importantes presentado por una alumna.

- ✓ Sospecha de abuso sexual.
- ✓ Existencia de un relato de abuso sexual efectuado por una alumna.
- ✓ Denuncia de abuso sexual.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- ✓ Clarificar los conceptos básicos sobre Abuso Sexual: definición, tipologías.
- ✓ Establecer protocolo de actuación frente a situaciones que puedan ser constitutivas de abuso sexual.
- ✓ Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de las situaciones antes mencionadas.

Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta

de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico de la niña que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que la niña está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos³⁰ o psicológicos³¹ presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables de la niña ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Procedimientos de Acción:

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a escuchar las denuncias de abuso que pudieren serle informada, sea directamente por la víctima o por terceros. Es deber de quien reciba la denuncia darle credibilidad a la víctima de abuso, de manera de evitar que esta sufra una doble victimización: primero del agresor, que ha abusado de la niña, y luego de la autoridad que está llamado a colaborar, por no dar importancia a la denuncia.

³⁰Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

³¹Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del Colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

En segundo lugar, es deber del colegio contener emocionalmente a la víctima de abuso, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

El colegio debe poner, en un plazo máximo de 24 horas, todos los antecedentes a disposición de la autoridad. Ese plazo se cuenta desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

La denuncia de los delitos que afectaren a las alumnas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, podrá ser realizada por el director, inspectores o profesores del colegio. La denuncia podrá ser realizada por alguno de los obligados en este artículo y eximirá al resto, en conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

Se debe tener presente que No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esa situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida de la niña o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia de la niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Si usted sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

- a) Conversar con la niña. Si una niña le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física de la niña. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que la niña se sienta escuchada, acogida, creída y respetada a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no la presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle la niña que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato de la niña. No enjuicie.
- g) No induzca el relato de la niña con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- h) Si la niña no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

i) Registre en forma textual el relato de la niña (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso de la niña, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Informar al apoderado: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en El Colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo a la niña. En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a las alumnas de los establecimientos, en esta situación, se debe informar a otro adulto significativo y protector de la niña, los hechos acontecidos

No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección a la niña que ha sido abusada, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio de la niña, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza El Colegio hacia la alumna involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.

Si el Abusador fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Directora del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. La Directora del Colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con las alumnas y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niñas. Esta medida tiende no sólo a proteger a las alumnas sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Si el Abuso fuese entre Alumnas del Establecimiento: Teniendo en consideración que todas las alumnas pertenecen a la comunidad escolar, y que las niñas involucradas se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de las menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocorre entre niñas de la misma edad	Es cometido por una alumna con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellas buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

Alumna victimaria menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

Alumna victimaria mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnas ocurrido en El Colegio:

Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora³².

La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a las alumnas por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de las alumnas, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado.

³²La Directora siempre deberá ser informada.

El colegio debe poner, en un plazo máximo de 24 horas, todos los antecedentes a disposición de la autoridad. Ese plazo se cuenta desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

Se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes³³.

Se debe resguardar la identidad de todas las alumnas involucradas, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del Colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento de la alumna.

Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, la Encargada de Convivencia escolar y el profesor jefe se dirigen a los cursos correspondientes a las alumnas involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó a la niña y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con la niña, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual de la niña, entre otros.

Del Cierre del Protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre la niña desde, los alcances que tiene el establecimiento.

³³Si la alumna es mayor de 14 años, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

De esta forma, el establecimiento considera que una niña se encuentra en condición de protección cuando:

- ✓ la niña ha sido derivada y está siendo atendida por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- ✓ la niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- ✓ la niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- ✓ Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

De los reclamos o denuncias realizados en el establecimiento:

Cualquier persona, ya sea apoderado, funcionario o alumna del establecimiento u otro, que esté en conocimiento de situaciones o hechos que puedan ser constitutivas de agresiones sexuales y que afecten a alumnas del colegio, podrán realizar la denuncia a la Dirección del establecimiento, o al funcionario que estimen pertinente. Sin embargo, al momento de dar a conocer dicha situación, se debe hacer responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.

Si la denuncia o relato del hecho es realizada por una alumna, se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso de la alumna denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupila comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otra menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupila es esencial.

No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de una alumna, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

Política de prevención en la contratación.

En tal sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del director del establecimiento, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación, realicen con el objeto de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación

de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.

Será también deber del director del establecimiento consultar periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Acciones de prevención en materia educativa

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de abuso sexual.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo. Es por esta razón que se aplica el programa de Afectividad y Sexualidad *TeenStar*, que tiene por propósito entregar una formación integral respecto al tema.

En tal sentido se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para alumnos y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo,

atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

Gestión de prevención en la gestión diaria educativa.

Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios, docentes y colaboradores del colegio.

A continuación, se explicitan algunas medidas tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual.

Trabajos de mantención u obras: La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con las alumnas.

Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.

Circulación en patios: Las alumnas nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores de patio y asistentes de aula supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

Acceso al baño: Las alumnas del nivel primer ciclo básico van al baño delimitado para su uso. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes.

En el caso de las alumnas de segundo ciclo y media, utilizan el baño delimitado para ellas.

El uso de los baños de alumnas está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.

Llegada de alumnas al Colegio: El Colegio puede hacerse responsable de las alumnas a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de alumnas: En preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a las alumnas desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Sólo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a las alumnas del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en la agenda de la alumna, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento interno de convivencia escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Las alumnas que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que las alumnas no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de concurren de inmediato a su retiro.

Con respecto a las actividades extra-programáticas, las alumnas serán retiradas por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo.

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a las alumnas que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

Horario de almuerzo: las alumnas deberán almorzar en el casino o comedor siendo supervisados siempre por un adulto.

Salidas fuera del Colegio: Los niveles de parvularia y de 1° a 6° básico, cuando salen fuera del Colegio habitualmente van acompañados por dos adultos.

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso.

Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con una adolescente o niña en la misma habitación o carpa.

En caso de gira de estudios autorizadas por el colegio, deberán viajar dos profesores y al menos un apoderado por curso. Los profesores serán responsables del control de las

alumnas, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre las alumnas estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Está prohibida toda salida de las alumnas sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrán permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Entrevistas o reuniones privadas con alumnas: Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con una alumna se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.

Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación: A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con las alumnas:

- ✓ Todas las alumnas deben ser tratadas con igual consideración y respeto.
- ✓ En el saludo, no hay que forzar la cercanía física de la niña o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío, o por su nombre, etc.).
- ✓ Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio, con cualquier alumna o grupo particular.
- ✓ Evitar estar a solas con alumnas en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- ✓ No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a alguna alumna en particular.
- ✓ Se prohíbe todo contacto con las alumnas a través de redes sociales. Si fuere necesario la comunicación por esta vía, para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (NAPSIS – Página web). De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y alumnas, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y alumna, debe ser tanto en su objeto como en su trato, de carácter profesional y no personal.
- ✓ No establecer con alguna alumna relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.

- ✓ No transportar en vehículo a una alumna, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.

B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN, NIÑAS Y JÓVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. Tipos de conductas sexuales problemáticas:

Problemáticas interpersonales: espiar a otras niñas en el baño, tocar las partes íntimas de las compañeras, roces de erotización personal con otras compañeras, juegos sexuales persistentes con otras compañeras, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.

Problemáticas auto-centradas: gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Procedimiento:

Cualquier funcionario del Colegio que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en alumnas del Colegio deberá derivar en forma inmediata esta situación al Equipo de Convivencia Escolar quienes informarán al profesor jefe a modo de recabar información, con la finalidad de conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.

El Equipo de convivencia escolar entrevistará a la involucrada, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivada.

El equipo de convivencia escolar se comunicará con el apoderado de las involucradas para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el departamento.

En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la Directora del Colegio, quien realizará la denuncia pertinente.

En forma paralela, el apoderado de la estudiante será informado del proceso de seguimiento que se realizara del caso a cargo del equipo de convivencia escolar, como también del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

C. TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO.

Es preciso que la Comunidad Escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de las niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento, se produzcan ciertas conductas, que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de las niñas, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de las niñas. Por tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar, y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

De allí que no se permitan manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando las niñas están bajo el control de funcionarios del establecimiento. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a las alumnas le serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida de la estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar, que siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de las alumnas implicadas, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de las alumnas corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus alumnas, a menos que ello pudieren afectarle en su seguridad e integridad física y psicológicas o que se dieran en un contexto en que las alumnas se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a las alumnas en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de las alumnas que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A

DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea este una alumna o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de las alumnas genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

CONCEPTOS

Nuestro Colegio reconoce el valor de la Prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo del colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de las niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, dentro del Colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a las alumnas, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en las estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de las demás alumnas o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de las estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de las estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijas y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para las niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnas que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación de la alumna debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijas o pupilas pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo de la involucrada.

El Encargado de Convivencia del colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir.

Si por cualquier causa este se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quién lo sustituya.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnas dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio

procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

En caso de que una alumna llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con la alumna, si procedieran.

En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de las alumnas, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como Falta Gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a lo señalado en nuestro Reglamento Interno, para la aplicación de las medidas explicitadas en el mismo, siempre respetando un debido proceso.

El vender, poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como Falta Gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que una alumna está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo a la alumna.

- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución de la alumna.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen las niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Encargado de convivencia escolar, abrirá un registro del caso y junto a la estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumido y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

- Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento de la niña.

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al

Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiese derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención de la estudiante.

Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto a la participación de la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

Se realizarán reuniones con la estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto una estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

4.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS (Cruz Roja)

CONCEPTOS

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Las estudiantes que tengan la calidad de alumnas regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de la alumna indicados en este documento.

PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. En caso de que la estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Será trasladado a la Cruz Roja por la Inspectora correspondiente al ciclo, para evaluación.	Inspectora del Ciclo o Hna. a Cargo de Cruz Roja

Paso 3	De acuerdo a la evaluación preliminar, la inspectora dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Inspectora del Ciclo
Paso 4	Inspectora de ciclo deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Inspectora
Paso 5	-Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. -Lesión mayor: En el caso que la alumna accidentada requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que la alumna será trasladada a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Inspectora de Ciclo o Hna. a cargo de Cruz Roja
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si situación es crítica para la salud de la alumna, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir	Quien determine Dirección

	acompañado por un adulto, designado por el Encargado de Convivencia.	
--	--	--

Centro de derivación de nuestro Colegio es el Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

La Sala de Primeros Auxilios “Cruz Roja” (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención a la alumna, por problemas de salud y/o malestar, sea este atendida en la “Sala” o en el lugar del accidente. La estudiante podrá volver a clases, ser derivada al hogar o aun centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. La estudiante recibirá un comprobante de atención.

Las estudiantes enfermas o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.

En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se realice solicitud y firma de Protocolo de Administración de Medicamento, además de certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.

No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

La participación de la estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si la estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.

La estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad de la alumna a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.

Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación de la estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

FICHA DE SALUD

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal de la estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularla.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la libreta de comunicaciones, dirigida al profesor jefe, del cambio a realizar. Este le informará al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

Consideraciones generales:

Las estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.

Considerar los siguientes cuadros, entre otros:

- Fiebre
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
- Complicaciones respiratorias.
- Peste o sospecha de esta.
- Indicación médica de reposo en domicilio
- Periodo de convalecencia.

El colegio solicitará a los apoderados la permanencia de la estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

El Colegio informará las enfermedades infecto – contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad de la estudiante que porta dicha enfermedad.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

5.- PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

FUNDAMENTOS

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus alumnas con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones para actividades en terreno que realizan las profesoras y alumnas.

Toda salida del Colegio que realizan las alumnas representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adulto/s quien/ quienes velará/n por la seguridad y el buen desempeño de las alumnas. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

El Colegio no organiza giras de estudio.

PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS

En esta categoría se encuentran todas aquellas salidas a terreno que responden a una actividad específica, contemplada en la implementación de uno o más, Objetivos de aprendizaje de una unidad, que requieren tiempos definidos de no más de 2 períodos de clases (4 horas).

Presentación de la actividad a Dirección Académica con al menos 20 días antes de la fecha programada para la salida.

Una vez autorizada la actividad:

- ✓ Enviar comunicación a los padres informando acerca de la salida a terreno y solicitando la autorización de sus hijas para la actividad. En este documento se debe describir claramente el propósito pedagógico de esta y la relevancia de que la alumna asista.
- ✓ Si por alguna razón de fuerza mayor la estudiante no puede asistir, el apoderado debe entrevistarse con el profesor o inspector de ciclo (este punto no procede en el caso de talleres extracurriculares).
- ✓ Las autorizaciones y la nómina de estudiantes participantes (con firmas de las niñas) se deben entregar a Dirección Académica 12 días hábiles antes de la salida.
- ✓ Para la salida a terreno cada estudiante debe portar tarjetas de identificación con:
 - nombre y número de teléfono celular del docente responsable.
 - nombre y dirección del establecimiento educacional.
- ✓ El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad deben portar credenciales con su nombre y apellido. Debe acompañar 1 adulto por cada 6 niñas.
- ✓ Para la salida el profesor responsable debe llevar hojas de declaración de accidente escolar.
- ✓ Si una alumna no tiene su autorización queda en el colegio con una actividad definida por el docente.
- ✓ En caso de inasistencia a clases se procede según reglamento de convivencia escolar.
- ✓ Al momento de la salida a terreno los inspectores revisan nómina de estudiantes (pasan lista) y las autorizaciones firmadas, registran la salida en el libro de registro y apoyan a los profesores resguardando la seguridad de las niñas.

Otras Acciones administrativas a cargo del colegio:

- ✓ Envío de oficio a DEPROV
- ✓ Gestión de recursos.
- ✓ Contratación de la locomoción
- ✓ Revisión del transporte.

Formato Salidas a terreno 2020

Asignatura(s) o taller		
Nombre de la Unidad		
Objetivos de Aprendizaje abordados	Asignatura	Indicadores
	OA	
	Asignatura	Indicadores
	OA	
Objetivos de aprendizaje transversales abordados	Asignatura	Indicadores
	OA	
Justificación de la salida a terreno:		
De acuerdo a los propósitos de la(s) asignatura (s), OA, Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.		
Descripción de las actividades de aprendizaje que se desarrollarán durante la salida a terreno que homologa los contenidos curriculares prescritos		
Itinerario de la salida a terreno		
Evaluación de la actividad (procedimiento e instrumento)	Adjuntar instrumento de evaluación	

Lugar	
Fecha de la actividad	
Participantes Curso Cantidad de estudiantes	
Docente Responsable:	

Nombre y rol de los adultos que acompañan	Nombre	Rol

Requerimiento de Recursos		
Recursos Financieros solicitados al colegio	Ítem	Monto
Recursos Financieros aportados por el curso		

Nombre y firma Profesor responsable:
Temuco,...de....de.....

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD

CONCEPTOS GENERALES: El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas y alumnas madres en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnas en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración Católica Mariana que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.

Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que las demás alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Las alumnas embarazadas y tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado de la estudiante, la o él estudiante y UTP quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente a UTP personalmente.

El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado de la niña, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por Equipo Programa Integración.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA Y MADRE

- Serán tratadas con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de las estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.

- Serán tratadas con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnas y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN.

El Colegio dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

La alumna solo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquellos para tales efectos, por escrito.

Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañado por personal docente, directivo o auxiliar del Colegio a los controles médicos o derivados.

La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

En caso que el embarazo o la maternidad impidan al alumno asistir de manera regular al establecimiento, el Colegio establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el Jefe Técnico y apoderado de la estudiante.

Siempre la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.

Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *post* parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

Madres, padres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a las alumnas en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Director del Colegio, durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del Colegio por un adulto.

En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar *post* parto.

El Colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

7.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El siguiente Protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar – *bullying* -, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

CONCEPTOS

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

Un conflicto de intereses entre dos personas.

Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.

Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico,

afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre alumnos, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de alumno a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un alumno.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre alumnas, de alumna a adulto, de adulto a alumna o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quienes la

presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo se debe informar al Encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este Protocolo.

PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *“Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre estas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeras y amigas son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigas y pertenecer a un grupo.

1. Forma de presentación de la denuncia.

- La denuncia debe formularse por escrito al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.
- Si el denunciante fuese la alumna agredida u otra alumna, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor Jefe, Inspectora de Ciclo o Encargado ConvivenciaEscolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.
- En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en Acta de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el establecimiento escolar.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si lo hubiere) o quien el Encargado de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado de la alumna será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Salade Primeros Auxilios (Cruz Roja).

Dar aviso al padre, madre o apoderado de la estudiante agredida.

En caso de constatar lesiones:

- Si la alumna agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley Nº 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe.
- Si la alumna agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

La Directora del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

4. Deber de informar a los involucrados.

Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia o profesor tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez informados todos los involucrados y sus padres y apoderados, del inicio de la investigación por los hechos. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay

resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico.

5. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.

- a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
- b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:
 - 1º Citar a los apoderados de las alumnas involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
 - 2º Citar a las alumnas involucradas, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si la alumna desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
 - 3º Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida de la alumna del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de alumnas, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. Duración de la investigación.

- c) El Encargado de Convivencia Escolar u otro docente designado tendrá siete (7) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente, o, por el contrario, desestimar cargos.

- d) En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del Encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El Encargado de Convivencia o quien se hubiere designado para llevar la investigación, presentará a la Dirección el informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si de la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

7. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.

Dentro de las medidas que el Comité de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del Encargado, son:

1. Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
2. Medidas reparatorias
3. Medidas disciplinarias o sancionatorias, establecidas en el reglamento de acuerdo a la falta que hubiere sido cometida.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las Medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas a la alumna agredida, de comprobarse maltrato de parte de una estudiante a otra, el Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección y Profesor Jefe de ambas estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que permita a ambas estudiantes fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que le permitan salir fortalecido de esta situación, a si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico de la alumna agredida. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambas estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

8. Denuncias infundadas

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el Encargado de Convivencia Escolar podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante, por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

9. Actuación de la Dirección del Colegio

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al Encargado de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Definición de Acoso Escolar o Bullying: *Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la alumna afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición³⁴.*

Cómo puede producirse el acoso escolar: Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como ciberbullying.

El Ciberbullying corresponde a toda agresión u hostigamiento efectuado por medios tecnológicos, dentro y/o fuera del colegio. Constituye el uso indebido de medios tecnológicos tales como: Facebook, e-mails, Twitter, mensajería de texto, Whatsapp, chat, blog, redes sociales en general.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el ciberbullying es una forma de acoso escolar, a fin de reconocer cuándo nos encontramos frente a este tipo de situaciones, es preciso tener presente que en el ciberbullying se presenta lo siguiente:

- **Intencionalidad:** el agresor debe tener la intención de dañar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno de acoso.

³⁴Artículo 16 B Ley General de Educación.

- Repetición: la agresión se reproduce más de una vez. Podemos entender la repetición en el Cyberbullying si la agresión es vista varias veces por otras personas o por los propios implicados. Esto es, si se sube una sola fotografía de una persona siendo visualizada por otras 50, la repetición está garantizada.
- Desequilibrio de poder: esta característica en el Cyberbullying puede devenir tanto por la indefensión de la víctima ante las agresiones como advenir por el anonimato tecnológico. La persona no puede hacer nada contra la agresión, no puede eliminar una foto o un video de Internet que ya ha sido difundido.
- Ausencia de feedback físico y social entre los participantes: al haber ausencia de contacto físico entre el victimario y la víctima significa que no es posible conocer la reacción de la víctima pero sí promueve en la víctima conductas disruptivas, desinhibidas, agresivas e impulsivas.
- Canal abierto: a diferencia del Bullying, en que el acoso a la víctima se produce en un espacio concreto y conciso: escuela, instituto o camino de casa al centro; en el Cyberbullying, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el victimario puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana.

El acoso escolar tiene tres características centrales: que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe abuso de poder;
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.
- Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Objetivos del Protocolo: Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

1. Comunicación del hecho. Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través de la propia alumna o a través de una

observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

De la Investigación.

El Encargado de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, evaluará si la situación constituye un conflicto entre pares o acoso escolar. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el siguiente procedimiento.

2. Aviso a los Apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.
3. Designación de un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente. El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Para ello, deberá:
 - 1) Entrevista a la alumna o alumnas agredidas: el Encargado de Convivencia o quien se designe, entrevistará a la o las alumnas supuestamente agredidas, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral de la estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
 - 2) Entrevista a la alumna agresora o agresoras: el Encargado de Convivencia o quien se designe para la investigación, entrevistará al o las alumnas supuestamente agresoras, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral de la estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
 - 3) Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia o quien se designe para la investigación, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con las alumnas, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

- 4) Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
 - 5) Entrevistas individuales a apoderados de las involucradas: el Encargado de Convivencia o quien se designe para la investigación, se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta del estado de la investigación en la que se encuentra involucrado su pupilo, a fin de los aspectos relevantes de esta e informar hasta ese momento las medidas adoptadas por el establecimiento. Esta entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada la investigación. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
 - 6) El Encargado de Convivencia o quien lleve la investigación, deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida de la alumna del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - 7) Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección³⁵, correctivas y/o reparatoras³⁶ tanto a la víctima como al agresor.
- Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de las estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física,

³⁵Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección: cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es), entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

³⁶Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar.)

- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

1. Forma de la presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito al Profesor Jefe, Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si la denunciante fuese una alumna testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor Jefe, Inspector de Ciclo o al propio Encargado de Convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien se designe para llevar investigación debe consignarla en el Acta de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), quien el Encargado de Convivencia Escolar designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado

Siempre que existan lesiones constatadas y si la alumna agresora es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará

el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello. Si la alumna agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

1. Forma de presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese una alumna testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor Jefe, Inspectora de Ciclo o al propia Encargada de Convivencia Escolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Director del Colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el Director o quién él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la alumna.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato de adulto a alumna. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a estudiantes, personal del establecimiento o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará denuncia en Carabineros o PDI, independiente el agresor sea colaborador /funcionario del Colegio o Apoderado.

4. Deber de informar a los involucrados

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados, el inicio de una investigación. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. Responsable de la investigación.

La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de convivencia o quién el Director designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. Duración de la investigación.

El investigador contará con 7 días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por el mismo periodo o los que fueran necesarios, con un tope de 30 días.

Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Director notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos

7. Medidas de acompañamiento a la víctima.

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a una estudiante, el Director/a solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con la estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de la estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. Actuación de la Dirección del Colegio

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.

9. Comunicación a las Instituciones públicas competentes

Si como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia.

PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (Código de Ética) del colegio.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y Protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quién lleva la denuncia y el proceso será la Dirección de Establecimiento, en conjunto con su Sostenedor.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación, con fecha tope de 30 días hábiles.

2. Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y del Código de Ética del sostenedor.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y Protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del Colegio en coordinación con la entidad Sostenedora. Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse medidas que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, denuncia a Carabineros o PDI, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

3.- Maltrato entre apoderados:

El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las alumnas.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del colegio, pudiendo aplicarse nuestro Reglamento Interno Escolar en cuanto a las medidas de cambio de apoderado.

Cualquier situación no contenida en este Protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar, sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

PROTOCOLO CLASES VIRTUALES Y/O MIXTAS

Nuestro colegio tiene como misión educar a niñas a imagen de María con una formación integral, donde velamos por el bienestar de nuestras alumnas en un espacio de respeto privilegiando la sana convivencia. Por lo tanto este protocolo, tiene por objeto entregar pautas de acción frente a las diferentes situaciones que surgen por la contingencia COVID 19, con el fin de contar con una normativa interna que pueda aplicarse al contexto de clases remota y/o mixta.

1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.1 ALUMNAS

Las alumnas deben incorporarse puntualmente a las clases utilizando la plataforma virtual estipulada por el Establecimiento y de acuerdo a las instrucciones entregadas con antelación por la docente, o según el horario del curso.

Para garantizar que la clase cumpla su objetivo y promover la concentración de la estudiante, éstas deben mantener sus micrófonos apagados durante el transcurso de la clase en modalidad online. Solo se activa el micrófono cuando la docente así lo disponga.

Las alumnas deben utilizar un lenguaje adecuado y mostrar respeto a todos los presentes.

La docente es quien establece los turnos de intervención y da paso a cada una de las participantes. Debe siempre respetarse los turnos de consultas y/o comentario. Para poder intervenir debe levantar la mano.

Las alumnas deben ingresar a la plataforma con su cara visible, con el fin de identificar a cada participante y registrar su asistencia. Se espera que su disposición a participar incluya una presentación adecuada.

Las estudiantes deben evitar el uso de celular durante la clase, a menos que sea el medio por el cual se comunica o que la docente se los solicite.

Las estudiantes deben cumplir con la participación en sus clases virtuales y con todas las tareas y actividades detalladas por la docente en tiempo y forma establecida.

Si por motivos de fuerza mayor la estudiante no puede conectarse a sus clases, deberá justificar su inasistencia con su profesora jefe.

1.2 DOCENTES Y ASISTENTES DE AULA

Las docentes y asistentes de aula debe conectarse 5 minutos antes del inicio de su clase online, con la finalidad de evitar problemas técnicos o de conexión y además poder hacer ingreso con sus alumnas a la hora programada.

Las docentes o asistentes de aula deben señalar con claridad, al inicio de su clase, las normas de convivencia y la forma general de participación.

Las docentes deben corregir las conductas que consideren como falta a la sana convivencia escolar, durante el transcurso de la clase o modalidad online. De persistir dicha conducta se informará vía online a la Encargada de Convivencia Escolar o Coordinador de Inspectoría, quién realizará las acciones pertinentes de acuerdo a nuestro Reglamento Interno.

Las docentes y asistentes de aula deben presentarse a la clase con vestimenta adecuada, a su vez la ambientación de la clase debe ser apropiada a la circunstancia y con actitud acorde a su labor como docente.

La docente, deberá adecuar su lenguaje a las características de sus estudiantes, con el fin de potenciar la comunicación evitando el uso de lenguaje informal o coloquial.

Las asistentes de aula deben estar pendientes e informar a la docente de cualquier conducta que atente con la sana convivencia en las clases virtuales.

1.3 PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados deben estar informados del horario de las clases y reuniones virtuales de sus hijas.

Las clases están dirigidas a las estudiantes, por lo tanto, no se permitirá la participación directa e interrupción de un(a) apoderado(a) en ellas.

Es necesario que los apoderados proporcionen las condiciones mínimas para el trabajo a distancia, en especial, un ambiente tranquilo para su desarrollo.

Se solicita acompañar a las estudiantes en la utilización de herramientas digitales, sobre todo en los niveles de Pre-básica y primer ciclo de Educación Básica.

En caso de requerirlo deberá comunicarse con la profesora jefe, para aclarar y consultar dudas vinculadas a la tarea respectiva, a través del correo institucional de la docente.

Se sugiere monitorear el trabajo escolar de su hija y estimular el trabajo sistemático, para mantener una rutina escolar que permita avanzar en sus logros académicos.

Cualquier situación que dificulte la correcta y adecuada comunicación a distancia deberá ser informada a su profesora jefe para buscar una solución y no interrumpir el proceso de aprendizaje de sus hijas. En caso de necesitar apoyo de otro profesional, ésta derivará a quién corresponda.

2. DE LAS FALTAS:

Nuestra Comunidad Educativa siempre ha velado por la seguridad, bienestar y sana convivencia entre todos los integrantes, es por esto que basándose en nuestro Reglamento Interno se establecen las siguientes normas y su debida clasificación en falta leves, graves y gravísimas, las cuales tendrán la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y/o reparatorias como son establecidas en el RIE.

2.1 Faltas Leves

Ingresar tarde (10 minutos máx.) o retirarse antes de la clase virtual (sin avisar).

Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, impidiendo que el sonido de la clase sea el adecuado.

Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la clase.

Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.

2.1 Faltas Graves.

Hacer mal uso del correo institucional. (Ejemplo enviar bromas que afecten a compañeras o docentes).

Utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual. (Ejemplo: decir groserías o palabras que menoscaben a otra persona)

Hacer interrupciones que distraigan a compañeras. (Ejemplo: pegar papeles en la cámara, colocar música de fondo cuando realiza algún comentario).

2.2 Faltas Gravísimas.

Expresarse de manera irrespetuosa con los integrantes de la comunidad educativa que participe en las clases virtuales.

Utilizar el chat para hacer comentarios discriminatorios, violentos o que inciten a otros a burlarse de una compañera.

Grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeras durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer “captura de pantalla” para subirla a redes sociales.

Incitar, a través de mensajes escritos, audios, videos, memes u otros, a acciones grupales que obstaculicen el desarrollo de las clases virtuales.

Publicar frases que motiven a las estudiantes para no desarrollar las clases virtuales. (funas, boicot, paros).

Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso (a docentes, asistentes de educación o compañeros de curso o a cualquier persona)

La realización de algunas de las faltas presentadas (leves, graves o gravísimas) o de otras, no tipificadas pero relacionadas con la modalidad virtual de clases, serán sancionadas de acuerdo al reglamento interno, con sus respectivos procedimientos.